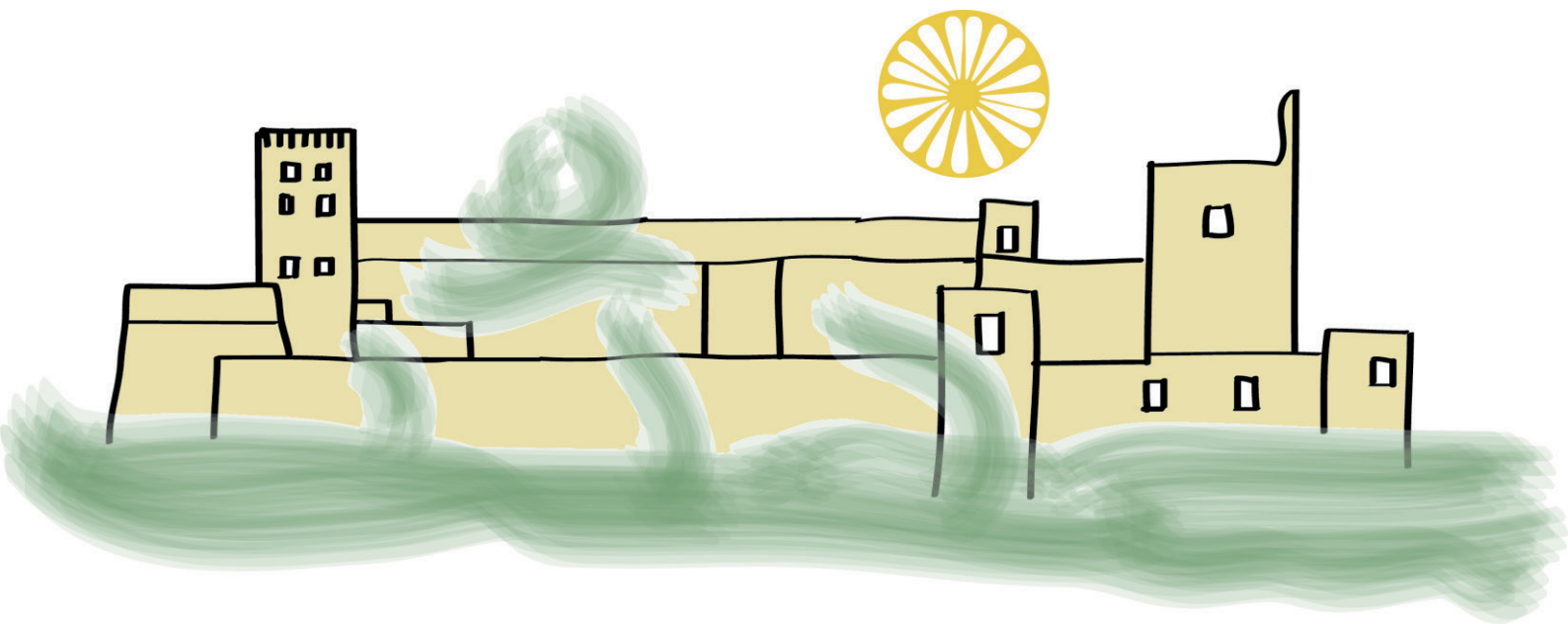




# AQUÍ NO SOBRA NADIE.

La exclusión social de los inmigrantes Rom en Granada en el curso 2014/2015





Asociación Pro Derechos  
Humanos de Andalucía

Delegación de Granada

**APDHA**

# AQUÍ NO SOBRA NADIE.

La exclusión social de los inmigrantes Rom en Granada en el curso 2014/2015

Mayo 2015

Autores del informe: Coralie Maire y Peter Ehret.

Delegación de Granada de APDHA  
granada@apdha.org



**Unión Europea**  
Fondo Social Europeo



**JUNTA DE ANDALUCIA**  
CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR



# Índice

Introducción.....	4
Justificación del proyecto.....	7
Objetivos y metodología de trabajo.....	11
Características de la población Rom en Granada.....	13
Situación documental y jurídica.....	16
Derecho al empleo.....	23
Derecho a la asistencia sanitaria.....	27
Derecho a la vivienda.....	30
Derecho a la educación.....	34
Conclusiones y Propuestas.....	41
Bibliografía.....	46

# Introducción

Pocos colectivos han sufrido tantas atribuciones negativas, en el contexto de la ampliación de la Unión Europea hacia el Este como los miembros de los denominados Rom o Roma.

La comunidad de los Rom está compuesta por personas procedentes del Este de Europa e identificadas con la “etnia gitana”<sup>1</sup>. La estereotipificación étnica es un mecanismo utilizado para subsumir una realidad diversa en una visión simplificada, lo que facilita una proyección de prejuicios y generalizaciones hacia una gran variedad de personas que no forman necesariamente parte de una misma comunidad. Por eso se debe utilizar el término "etnia" con mucha precaución. La consecuencia de la percepción étnica puede reforzar la exclusión social de un grupo de personas por conservar en ella atribuciones negativas que impiden un acercamiento más genuino a una compleja realidad social. La discriminación que han sufrido individuos identificados con el colectivo Rom en su denominación como "gitano rumano" es una muestra de cómo un problema complejo de exclusión social que está filtrado por una visión colectivista que refuerza la separación entre algunos individuos y la supuesta sociedad mayoritaria, tal como se ha producido en su región de origen a lo largo de la historia. Los prejuicios actuales que se les atribuyen en el debate público a los “gitanos rumanos” radican

---

<sup>1</sup> La etnia es un concepto cuestionable para clasificar a agrupaciones humanas. En este trabajo, preferimos la definición de Anthony Smith: para este autor, una etnia es “una denominada población humana con procedencia común, memorias compartidas y elementos comunes de una cultura, con un vínculo a un específico territorio y cierto tipo de solidaridad entre sus miembros”. Debido a esto, consideramos que los gitanos como tales no constituyen una etnia, sino que la comunidad gitana se divide en distintas etnias, dependiendo de su lugar original de residencia. Debido a esto, preferimos no utilizar el término en referencia a los gitanos españoles o a los Rom, ni mucho menos el término "gitano" para referirnos a los Rom, ya que suponen dos colectivos muy distintos. En este sentido, la definición de Roland Pierik de una comunidad cultural se ajusta a la realidad ambos colectivos mucho más que el concepto de etnia. Según Pierik, una comunidad cultural es un “sistema de diferenciación de roles y estatus social, normas sociales compartidas y valores, que predeterminan creencias, actitudes, y conductas considerantes para el grupo”. En comparación con la definición original de etnia Anthony Smith (en inglés) afirma: “Here I define an ethnic community (o’ethnie’) as a named human population of alleged common ancestry, shared memories and elements of common culture with a link to a specific territory and a measure of solidarity.” Véase también: Smith, Anthony D., “Culture, community and territory: the politics of ethnicity and nationalism”, *International Affairs* (Royal Institute for International Affairs 1944 -), Vol. 72, Nº 3 (Ethnicity and International Relations), 1996, pág. 447. Vid., al respecto de la comunidad cultural Roland Pierik, cuyo definición original de la comunidad cultural es la siguiente: “ a system of role and status differentiations exists and relations [...] are regulated by shred social norms and values that prescribe beliefs, attitudes and conducts in matters relevant to the group.” Véase tambien: Pierik, Roland, “Conceptualizing cultural groups and cultural difference. The social mechanism approach”, *Ethnicities*, Vol 4(4), 2004, págs. 536.

en el desconocimiento del origen, naturaleza y composición de las historias migratorias de las personas en cuestión.

En primer lugar, cabe destacar que no se trata de una “inmigración étnica”<sup>2</sup>, sino de un fenómeno de movilidad social posibilitada por espesas redes familiares organizadas sobre un núcleo de parentesco común. Como resultado, su historia migratoria cuenta con una gran variedad de casos, haciendo imposible una generalización de este fenómeno en la supuesta naturaleza colectiva común de una etnia, ya que la polémica sobre los “asentamientos rumanos” desconoce la dinámica y la gran movilidad social de los individuos. En segundo lugar, no se ha prestado suficiente atención a la exclusión de los colectivos en sus países de origen.

La mayoría de los Rom que residen en Granada proceden de Rumanía, y para entender su dinámica migratoria será imprescindible conocer su pasado en el país de origen, que cuenta con una larga tradición de políticas de represión guiadas por la discriminación étnica, sin



Fuente: R. Schmidt - Über Land und Meer, German magazine

***“Las actividades de los gitanos en Rumanía fueron restringidas a aquellas profesiones que iban a ser las más afectadas por la proletarización durante la modernización a finales del siglo XIX”.***

modernización a finales del siglo XIX: domadores de osos, buscadores de oro, comerciantes

responder a las necesidades específicas de este colectivo. Igual que en el caso de los gitanos españoles, quienes también cuentan con una larga historia de discriminación étnica en España, el no respeto a los derechos fundamentales de los Rom se explica en parte por su larga trayectoria de exclusión social en su país de origen, Rumanía.

Esclavizados de jure por los vasallos del imperio otomano, las actividades de los gitanos en Rumanía fueron restringidas a aquellas profesiones que iban a ser las más afectadas por la proletarización durante la

<sup>2</sup> Entendemos por inmigración étnica la definición de Gérard-François Dumont en *Les migrations internationales. les nouvelles logiques migratoires*, Collection mobilité spatiale, Sedes, Paris, 1995, pág.69, que la define como “Migración de una población que siente una proximidad con otras personas que presentan características de civilización similares y viven en otro país”.

de caballos, fabricantes de utensilios y labradores del campo. Debido a esta asignación histórica en sectores económicos marginados, los Rom no dispusieron del mismo capital político que las otras comunidades sociolingüísticas para renegociar su estatus después de la Primera Guerra Mundial. La época inter-bélica reafirmó una vez más la estigmatización de los Rom como “culturalmente atrasados” o “reliquias del pasado”, que no merecían ser tomados en consideración en las políticas de modernización. La parcial salvación de las políticas de asimilación en el período inter-bélico se volvió en su contra con la aplicación de conceptos racistas durante la dictadura militar de Ion Antonescu, aliado del régimen de la Alemania nazi, culminando en deportaciones masivas de colectivos Rom hacia Transnistria en 1941.

Después de la Segunda Guerra Mundial, los supervivientes del colectivo gitano se vieron enfrentados a programas de asimilación forzada bajo el régimen comunista de Nicolae Ceaușescu, a través de los cuales se intentó urbanizar radicalmente a los colectivos Rom prohibiendo tanto profesiones como lazos familiares tradicionales, sin reconocerles como minoría étnica. Además, la mayoría de la población rechazó a los Rom “urbanizados”, lo que dificultó su incorporación en la sociedad mayoritaria. En definitiva, el régimen comunista fortaleció la proletarización de los Rom aumentando la brecha de educación y empleo entre ellos y el resto de la población<sup>3</sup>.

Cuando el Telón de Acero finalmente cayó en 1989, Rumanía se encontró entre los países en peor estado económico del bloque soviético, con tasas muy altas de emigración hacia el centro de Europa, afectando a todas las partes de la población, no sólo a los Rom. Las turbulencias políticas y económicas que acompañaron el cambio de régimen a principios de los años 90 permitieron a los rumanos obtener el asilo político en Alemania.



Fuente: <http://www.periodistadigital.com/inmigrantes/legislacion-y-documentos/2014/01/01/la-union-europea-suprime-las-restricciones-a-la-entrada-en-espana-de-trabajadores-rumanos.shtml>

***“Con la caída del Telón de Acero, Rumanía se encontró entre los países en peor estado económico del bloque soviético, con tasas muy altas de emigración hacia el centro de Europa”.***

<sup>3</sup> Beluschi, G., (2013) “Roma Korturare entre Transilvania y Andalucía: Procesos migratorios y reproducción cultural.”, Disertación doctoral del Departamento de Antropología Social de la Universidad de Granada, Granada, pp. 27 – 44.

No obstante, el cierre de la frontera en 1993 les forzó a replantearse las expectativas migratorias. Algunos de los Rom volvieron a Rumanía con ahorros después de su estancia en Alemania, pero los colectivos que finalmente llegaron a España a partir de 1998 cuentan con una década de migración transeuropea implicando, por haber sufrido durante siglos exclusión social, posibilidades muy limitadas para situarse o dar a sus hijos un futuro seguro con respecto al empleo o la alfabetización.

Debido a esto, nos encontramos con un contexto muy particular de familias, que - impregnadas ya por la exclusión en su país de origen - quedan marcadas adicionalmente por su pasado migratorio durante la época de la reconstitución política en Europa después de 1989. Los colectivos familiares de los Rom constituyen redes sociales gracias a una diáspora diversificada que vincula sus miembros en distintos países.

Como demuestra la polémica sobre el supuesto “nomadismo”<sup>4</sup> de los Rom, la sociedad mayoritaria sigue estigmatizando a las familias “rumana-gitanas” con atributos negativos, que identifica ciertas observaciones como un hábito cultural de una “raza étnica”, aunque se trata realmente de colectivos familiares forzados a adaptarse a su contexto con ayuda de su extraordinaria movilidad social<sup>5</sup>.

## Justificación del proyecto

Los Rom/sinti/gitanos constituyen la minoría étnica más numerosa, más pobre y con mayor crecimiento de todas las que viven en la Unión Europea según Gamella<sup>6</sup>. Como dice este mismo autor, la inmigración Rom empezó a ser un tema de importancia a nivel europeo a finales de la Guerra Fría y de la caída de los regímenes económicos del centro y del este de Europa: *"Desde 1993 el tema romaní ha estado en el corazón del trabajo del Consejo de Europa para el comité europeo sobre migraciones"*<sup>7</sup>, debido entre otras cosas al creciente volumen de migración hacia Centro Europa. Así el objetivo actual de estos países tanto a

---

<sup>4</sup> En este trabajo entendemos como “nomadismo” un término polémico, que estigmatiza los miembros del colectivo Rom como “pueblo nómada”, es decir, personas que viven en un estado migratorio permanente. Se trata de un prejuicio falso, que no acierta la realidad en la que viven los miembros del colectivo. Sin embargo, consideramos importante señalar que existe tal denominación referida a los Rom, su clasificación como “nómadas” es uno de los prejuicios que se les atribuye, y se emplea para designarles un estatus fuera de la sociedad mayoritaria, suponiendo en ello también privilegios naturales para la “comunidad asentada”.

<sup>5</sup> Beluschi, "Roma Korturare...", op. cit., págs. 44 – 177.

<sup>6</sup> Gamella, 2007

<sup>7</sup> Klimová, 2004 en Gamella, 2007

título individual como europeo es conseguir la "estabilización" de los Rom y su integración en las comunidades locales<sup>8</sup>.

En España se trata de un tipo de migración que no tiene precedentes y que plantea desafíos para los que no hay experiencia ni personal formado lingüística y culturalmente. Un ejemplo dramático de esta incompetencia son las destrucciones de vivienda, desalojos forzosos y expulsiones que han sufrido familias Rom a lo largo de toda su historia en España y que han tenido como único resultado el desplazamiento y agravamiento del problema según Gamella.

Además, tenemos que mencionar que suele ser una de las poblaciones migrantes que provoca mayor rechazo por parte del vecindario. En este sentido, y continuando con Gamella, la imagen que se ofrece en los medios de comunicación sobre los Rom en España en esta última década es parecida a la que se ofrecía anteriormente sobre los gitanos españoles, los cuales se presentaban como unos "peregrinos, vagos y embaucadores", lo que ha reforzado los prejuicios y conductas discriminatorias por parte de la comunidad de acogida.

En Granada, informes y estudios previos (Fundación Secretariado Gitano, 2006), señalan que la situación de los Rom en nuestra ciudad es precaria en muchos aspectos y existe la necesidad de mejorar la intervención con este colectivo con el fin de paliar las carencias que sufren en materia de empleo, vivienda, situación legal, educación y sanidad. Además, este mismo informe afirma que existe un rechazo por parte de los vecinos y que los Rom son víctimas de prejuicios y conductas discriminatorias por parte de la población granadina. Algunos datos preocupantes aportados por estos informes indican que, en el año 2006, sólo el 11% de 450 encuestados en la provincia de Granada tenía permiso de residencia y trabajo en el momento del estudio, un 84% no había finalizado los estudios obligatorios, el 64% no trabajaba o desempeñaba ocupaciones marginales y la mayoría se encontraban con problemas para pagar el alquiler o vivían en casas en mal estado. Además, el informe señala el gran desconocimiento existente entre los afectados sobre la existencia de entidades públicas y privadas que ofrecen recursos para su integración social.

---

<sup>8</sup> Hasta tal punto esto es así que esta tercera oleada de emigrantes gitanos procedentes de Eslovaquia, Bulgaria, Serbia, Kosovo o Rumania se percibe como una avalancha masiva en la que las metáforas de "inundación" o "invasión" despiertan temores recurrentes y provocan reacciones desmedidas, aunque también promueven un interés por los gitanos orientales del que no gozaron nunca antes. Ahora la "estabilización" de los Rom en estos países, es decir, la mejora de sus condiciones de vida y su integración en las comunidades locales se ha convertido en un tema estratégico no sólo para sus gobiernos, sino para toda la Unión Europea. Estamos entrando en una nueva época en relación a los grupos romaníes de Europa y su conformación de minorías étnicas en países de Europa occidental que, como España, tienen ya importantes minorías autóctonas." Véase Gamella, J.F., (2007). La inmigración ignorada: Romá / Gitanos de Europa Oriental en España, 1991 – 2006. La gaceta de antropología, 23 (8).

Entre las propuestas presentadas por la Fundación Secretariado Gitano para mejorar la situación de los Rom en nuestra ciudad señalamos:

- La creación de un punto de encuentro en el momento de la llegada de los Rom a nuestra ciudad, donde se creen relaciones de confianza para posteriores intervenciones.
- La creación de proyectos integrales familiares y comunitarios que respeten su cultura.
- La formación de mediadores interculturales.
- La creación de campañas de cambio de actitudes/creencias tanto de la población autóctona como inmigrante.
- El diseño de programas de sensibilización en centros educativos sobre multiculturalidad e igualdad de oportunidades.
- El fomento de la cooperación y actuación conjunta de las entidades especializadas y relacionadas con esta temática<sup>9</sup>.

Desde APDHA Granada llevamos trabajando con el colectivo Rom desde el año 2007 y hemos sido testigos de numerosos casos en los que los derechos fundamentales de esta población no han sido garantizados. Constatamos que las mejores prácticas de intervención no son el resultado de líneas estratégicas que se plantean a nivel político, sino de la buena voluntad de profesionales concretos que deciden apostar por trabajar con esta población. Además, el sentimiento de rechazo generalizado por parte de la ciudadanía no es identificado por la Administración como un problema real y, por tanto, no se estudian sus causas ni se esbozan líneas de actuación que lo cambien<sup>10</sup>.

En esta misma línea, es importante actualizar la información sobre el nivel o grado de acceso a los derechos básicos por parte de los Rom, conocer los recursos y servicios sociales de los distintos sistemas de protección social y analizar cuál es su evolución a lo largo de los años. Hemos identificado un total de seis estudios<sup>11</sup> sobre los Rom en España, de los cuales sólo dos

---

9 Fundación Secretariado Gitano (2006), Diagnóstico sobre la situación de la población gitana inmigrante de la provincia de Granada.

10 Véase, por ejemplo, la actuación del ayuntamiento de Motril en 2010 denunciada por APDHA. En: [http://www.apdha.org/webanterior/index.php?option=com\\_content&task=view&id=824&Itemid=63](http://www.apdha.org/webanterior/index.php?option=com_content&task=view&id=824&Itemid=63) [18/06/2015].

11 APDHA, (2008). Situación de los Roma (gitanos procedentes de la Europa del Este) en la ciudad de Granada. Beluschi Fabeni, Giuseppe, "Roma Korturare entre Transilvania y Andalucía: Procesos migratorios y

se focalizan en el territorio Andaluz y uno en la ciudad de Granada, realizado por APDHA en el año 2008. Es por esto que vemos notoria la necesidad de este trabajo para reflejar la situación actual del colectivo en nuestra ciudad. Es fundamental seguir avanzando de forma conjunta con el propio colectivo y otras entidades comprometidas hacia la normalización de la situación de los Rom en nuestra ciudad.

Algunos factores de cambio, que nos dan una pista sobre la evolución de la situación de este colectivo, están relacionados con las políticas de inmigración de los gobiernos europeos, que se mueven entre el discurso del beneficio de la integración (en muchas ocasiones entendida como rechazo a su identidad y asunción de los hábitos de la sociedad mayoritaria) y la amenaza a la expulsión o su estigmatización. Igualmente importante como factor de cambio es el propio trato que recibe la comunidad en su día a día en el ámbito local, tanto a través de los programas sociales de carácter público como a través de organizaciones sin ánimo de lucro, como APDHA o Anaquerando en Granada, que inciden sobre diferentes aspectos situacionales, como por ejemplo, las diferentes medidas tomadas en torno al desalojo del cortijo de las Rejas en 2008. Otros factores están relacionados con la situación económica nacional y local, así como con las características del mercado laboral y su posición en el mismo. Todo ello ha supuesto que en el último decenio la situación de los Rom haya cambiado en muchos aspectos, lo que nos lleva al convencimiento de la necesidad de conocer en qué punto nos encontramos en el momento actual.

---

reproducción cultural.”, Disertación doctoral del Departamento de Antropología Social de la Universidad de Granada, Granada, 2013.

Beluschi, Fabeni, G., Fernández, Ortega, C., Gamella J.F., Gómez, Oehler, E., Iancu, C., Morales, Ruiz, N., Muntean, V., Stoian, S. D., (2013). The immigration of Romanian Roma to Western Europe. Causes, effects, and future engagement strategies (Migrom) Report on the pilot survey. Universidad de Granada, Granada. [Última consulta: 28/05/2015] Aparece en <http://romani.humanities.manchester.ac.uk/migrom/docs/Granada%20Project%20report%201.pdf>. [17/06/2015].

Fundación Secretariado Gitano (s.f.), Diagnóstico sobre la situación de la población gitana inmigrante de la provincia de Granada.

Gamella, J.F., La inmigración ignorada: Romá / Gitanos de Europa Oriental en España, 1996 – 2006. La gaceta de antropología. 2008, 23 (08). [28/05/2015]. En: <http://digibug.ugr.es/handle/10481/6990#.VWcdAEa8yM8>. [17/06/2015].

Tarnovschi, D., Metro Media Transilvania, OSI-Sofia, Departamentul de cercetare, Fundación Secretariado Gitano și EDIS S.A., Consorzio A.A.STER, Preoteasa, A. M., Vlase, I., Pamporov, A., Kabakchieva, P., Fundación Secretariado Gitano (Employment and International Departments), Palvarini, P., Los gitanos de Rumanía, Bulgaria, Italia y España, entre la inclusión social y la migración. Informe comparative, (2012). Fundación Soros Rumania, Bicuresti. En: [https://www.gitanos.org/upload/83/57/1.8-GIT\\_euinclusive.pdf](https://www.gitanos.org/upload/83/57/1.8-GIT_euinclusive.pdf) [15/06/2015].

Finalmente queremos apostar por la transformación de su situación y por su defensa e incorporación como ciudadanos de pleno derecho en nuestra sociedad. Queremos que la ciudadanía, y en especial nuestros jóvenes, entiendan la situación de vulneración de derechos que sufre este colectivo y de igual manera sean vehículos de transformación de la situación de la población inmigrante Rom.

## Objetivos y metodología de trabajo

### Objetivos generales

1. Analizar la situación actual del colectivo Rom en la ciudad de Granada.
2. Presentar públicamente los resultados y realizar una labor de incidencia política con las principales aportaciones extraídas del informe.
3. Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la situación de discriminación que sufren los Rom en Granada.

### Objetivos específicos

1. Investigar sobre la situación real en la que se encuentra actualmente el colectivo Rom, así como detectar en qué medida están satisfechos sus derechos sociales y se les posibilita el acceso a los mismos (derechos, recursos y distintos sistemas de protección).
2. Hacer propuestas fundamentadas y documentadas, con el fin de mejorar las condiciones de vida de dicho colectivo y garantizar sus derechos.
3. Visibilizar los resultados extraídos de este estudio, tanto de cara a las autoridades municipales y regionales como autonómicas.
4. Dar a conocer su singularidad como ciudadanos europeos, muy condicionados por la situación socioeconómica de Europa y estigmatizados tanto en su país de origen como en el país de acogida.
5. Fomentar el conocimiento de este colectivo en la sociedad, y en concreto en la ciudadanía granadina.

6. Permitir un mayor acercamiento al colectivo, con el objetivo de eliminar prejuicios y falsos mitos sobre los Rom.
7. Mayor conocimiento del colectivo en la comunidad universitaria y entre los jóvenes en general, con una mirada a su forma de vida.
8. Fomentar que los jóvenes y la sociedad en general se conviertan en vehículos de transformación de la situación del colectivo.
9. Apostar por la incorporación y defensa de los Rom como ciudadanos de pleno derecho a nuestra sociedad.

## Nuestra metodología de trabajo

Para conseguir los objetivos hemos dividido nuestro trabajo en tres fases o apartados:

### 1. Estudio de la situación socio laboral de la población Rom en Granada: Acercamiento a la realidad, análisis y elaboración de un informe.

Mediante la recopilación de estudios realizados, entrevistas con los distintos actores que intervienen en la comunidad de forma directa e indirecta, recopilación de proyectos llevados a cabo en cada ámbito de análisis, entrevistas con los propios miembros de la comunidad gitana y acompañamiento a los distintos recursos.

Personas implicadas: Colectivo Rom, profesionales de la educación, sanidad, servicios sociales y legislación.

Fecha y lugar: 31 diciembre 2014 a 30 abril 2015 en la ciudad de Granada.

### 2. Presentación pública de los resultados e incidencia política.

Mediante entrevistas con las diferentes autoridades y medios de comunicación y difusión electrónica de los resultados.

Personas implicadas:

- Representantes políticos municipales, regionales y autonómicos de la provincia de Granada
- Medios de comunicación de Granada.

Fecha y lugar:

- Mayo 2015 en la ciudad de Granada.
3. Actividades de sensibilización social (Colegios, IES y Universidad de Granada).

Mediante actividades formativas y de sensibilización en los institutos y universidades.

Personas implicadas:

- Comunidad educativa
- Profesorado
- Alumnado y personal del servicio.

Personas implicadas directamente:

- 120 personas aproximadamente (6 talleres).

Fecha y lugar de intervención:

- Mayo 2015 en colegios, IES y Universidad de Granada.

## Características de la población Rom en Granada

Los Rom son un colectivo heterogéneo formado por diversos grupos étnicos que se autodenominan de forma diferente respondiendo a diferencias lingüísticas y culturales y que, además, proceden de diferentes países de origen como Eslovaquia, Bulgaria, Serbia, Kosovo o Rumanía.<sup>12</sup> A esta heterogeneidad en la propia identificación hay que añadir que, al tratarse de un grupo étnico, no existen registros oficiales sobre el colectivo Rom específicamente. Estos dos aspectos hacen que resulte difícil obtener datos absolutos y analizar las características de esta población, tanto a nivel general, como concretamente en nuestra ciudad.

En este proyecto no hemos realizado un análisis de las características poblacionales de los Rom en Granada, pero nos ha parecido importante reservarle un espacio en este informe ya

---

<sup>12</sup> Gamella, J.F., 2008

que enriquece la información aportada en los siguientes puntos. Desde el año 2013 se viene desarrollando en la Universidad de Granada el proyecto Migrom, cuyo primer informe consiste en un sondeo de las características generales de la población Rom en nuestra provincia<sup>13</sup>. El estudio está formado por una muestra de 192 personas agrupadas en cuatro redes familiares residentes en Granada y otras ciudades de Andalucía.

Los principales resultados del estudio Migrom nos indican que nos encontramos ante una población mayoritariamente joven con un número muy escaso de personas mayores, el 52% de la muestra era menor de 20 años y solamente una persona excedía los 70 años en el momento del estudio. Según los autores, estos datos no son resultado exclusivo del proceso migratorio, sino de una combinación de un alto índice de mortalidad que sólo ha empezado a descender a partir de finales de la Guerra Fría, y de un alto índice de natalidad que empezó a descender con posterioridad, combinado con unas condiciones de vida adversas con carencias sanitarias, laborales, económicas y educativas que han llevado a una esperanza de vida más baja que la media europea. El informe señala además que la tasa de dependencia, extrapolando los datos de la muestra, sería similar a la española, pero mientras que para los Rom la población dependiente la constituye en su mayoría personas menores de 16 años, el equivalente en la población española se encuentra sobre todo en personas mayores de 65 años.

**“El 52% de la población Rom en Granada es menor de 20 años.”**

Con respecto a las características de la unidad familiar, los resultados del estudio Migrom muestran un equilibrio entre el número de hombres y mujeres, lo que puede deberse, entre otros factores, a un tipo de migración donde se mantiene un patrón cultural reproductivo en el lugar de destino. El número de personas en cada unidad familiar es muy variante y supera la media española o rumana<sup>14</sup>; según los autores, esto no puede atribuirse exclusivamente a

13 Ver Beluschi Fabeni, G., Fernández, Ortega, C., Gamella J.F., Gómez, Oehler, E., Iancu, C., Morales, Ruiz, N., Muntean, V., Stoian, S. D., (2013). *The immigration of Romanian Roma to Western Europe. Causes, effects, and future engagement strategies (Migrom) Report on the pilot survey*. Universidad de Granada, Granada. En: <http://romani.humanities.manchester.ac.uk/migrom/docs/Granada%20Project%20report%201.pdf> [28/05/2015].

14 Beluschi, G., et al., 2013. *The immigration of Romanian Roma to Western Europe. Causes, effects, and future engagement strategies (Migrom) Report on the pilot survey*. Universidad de Granada, Granada. pp. 22 – 44.

un factor cultural o étnico, sino más bien a una estrategia de supervivencia ante las adversidades económicas que les obliga a compartir el espacio residencial entre un número elevado de personas. Es interesante señalar, tal y como se indica en el análisis de los resultados del estudio, que las características demográficas de los Rom son el punto de mayor divergencia con respecto a la población española. Son el resultado de una combinación de factores tanto culturales como socioeconómicos ubicados en un momento de transición demográfica. Esto se puede observar, por ejemplo, en el número de hijos que tienen las mujeres Rom, que desciende notablemente de una generación a otra, lo que puede deberse a un deseo de tener menos hijos por parte de las familias junto con un mayor acceso a métodos para controlar el embarazo.

Además de las investigaciones del proyecto Migrom, nuestra propia experiencia de trabajo con los Rom en Granada como APDHA se remonta al año 2007, en el contexto de un movimiento vecinal en contra de un primer asentamiento que se establece en el barrio del Zaidín.

El siguiente año se realizó una visita por parte de un miembro de la APDHA al lugar de origen de la mayoría de los Rom residentes en Granada en aquel momento, para entender mejor la situación de estas personas migrantes. Durante la visita se observó que la población Rom sufría también discriminación en Rumanía, con trabajos estacionales con pocas expectativas como el cuidado de caballos y la recogida de frutos silvestres. Las circunstancias de vida en Rumanía se reflejaban también en la situación de la vivienda, hecha con materiales encontrados en el entorno directo, como ramas, barro y madera. Tenemos que tener en

***“Durante una visita al lugar de origen de los Rom residentes en Granada, se llegó a la conclusión de que también sufren discriminación en Rumanía, y que ésta se ve reflejada en Granada.”***

cuenta a la hora de trabajar con este colectivo, que la situación de los Rom en Rumanía forma parte de la realidad de este colectivo en Granada.

A consecuencia de estos asentamientos en 2007, el Ayuntamiento empezó a tomar

conciencia de esta realidad y en nuestro trabajo pudimos observar una cierta mejora de la situación de estas personas, incluyendo la inserción laboral regular de algunos miembros del colectivo. Sin embargo, unido al crecimiento de la población Rom en Granada, se produjo una visualización en la prensa de esta temática, que, en muchas ocasiones, reflejaba los estereotipos y prejuicios presentes en la sociedad mayoritaria.

En 2008, se produjo la ocupación del cortijo “Las Rejas” por parte de familias Rom en el barrio del Zaidín. Se dieron casos de tuberculosis y se produjo, a nuestro parecer, una mala gestión de la situación por parte de la administración, que tomó como medida, a parte de la intervención médica, el desalojo del asentamiento. A esta situación ya peculiar, debemos añadir el endurecimiento de las medidas públicas en el contexto del inicio de la crisis económica, con los desalojos de los cortijos y la realización de los famosos “retornos voluntarios”. En esta época, la APDHA, junto con otras asociaciones como Anaquerando, realizó muchas denuncias sobre estas medidas. Entre 2010 y 2011, en colaboración con Anaquerando, se llevó a cabo el proyecto de “Pisos Puente” financiado por La Caixa. A pesar de resultados positivos en la primera fase, en la segunda no se consiguieron los objetivos propuestos y las familias volvieron a la situación inicial. El fracaso de esta segunda fase se explicó por la inclusión en el proyecto de familias con redes sociales más amplias. El gran número de personas implicadas dificultó la adaptación a la nueva situación, poniendo una vez más de manifiesto las diferentes realidades en las que viven los Rom y los representantes de la llamada sociedad mayoritaria. Estos acontecimientos hicieron visible en Granada que la exclusión social de los Rom es el resultado de una constelación extremadamente asimétrica entre la población mayoritaria y este colectivo, con grandes diferencias en el acceso a los recursos básicos, tanto materiales como sociales. Se produce así un círculo vicioso entre exclusión social y adaptación al estatus de excluido por parte de los Rom, donde aún no se ha conseguido normalizar la relación entre la llamada sociedad mayoritaria y los miembros del colectivo.

## Situación documental y jurídica

La situación de los Rom residentes en Andalucía, y en concreto en la ciudad de Granada, está en gran parte condicionada por el tratamiento formal que reciben por parte del Estado español. El marco jurídico referente a la inmigración Rom está constituido por la regulación de la Unión Europea sobre la circulación de ciudadanos de países comunitarios por un lado, y el marco legislativo concreto aplicado en el Estado español por otro.

Formalmente, con el acceso de Rumanía a la Unión Europea en 2007, los inmigrantes rumanos pasaron a ser Ciudadanos de la Unión Europea con los derechos propios que esta ciudadanía conlleva. Además, con la ratificación en 2009 del Tratado de Lisboa, entró en



***“Todo ciudadano tiene derecho a moverse y residir libremente en el territorio de un Estado miembro.”***

vigor la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, aplicándose también a los inmigrantes rumanos. La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en su artículo 45 establece que *“todo ciudadano de la Unión tiene derecho a moverse y residir libremente en el territorio de un Estado miembro”*<sup>15</sup>.

Sin embargo, el derecho de libre circulación no está acompañado por el desarrollo equivalente en la legislación nacional de los Estados miembros para garantizar a los inmigrantes la misma consideración legal que

a los ciudadanos nacionales. De hecho, existe una compleja telaraña legal tanto a nivel europeo como nacional que pone condicionantes al ejercicio de los derechos de la ciudadanía europea.

La complejidad del ejercicio de los derechos de la ciudadanía europea está ilustrada por la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo del 29 de abril de 2004.<sup>16</sup> Esta directiva establece las bases de la regulación del derecho a la libre circulación de los ciudadanos de la Unión. Establece que un ciudadano europeo, en el caso en el que quiera residir más de tres

---

15 Artículo 45, Título V, Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en: *Diario Oficial de la Unión Europea*, C 83/02, 2010. En: <http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.douri=OJ:C:2010:083:0389:0403:ES:PDF> [05/06/2015].

16 “Todo ciudadano de la Unión tiene derecho de residencia en el territorio de otro Estado miembro por un período superior a tres meses si [...] dispone, para sí y los miembros de su familia, de recursos suficientes para no convertirse en una carga para la asistencia social del Estado miembro de acogida durante su período de residencia, así como de un seguro de enfermedad que cubra todos los riesgos en el Estado miembro de acogida [...]” Véase también artículo 7, Capítulo III, Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros por la que se modifica el Reglamento (CEE) N° 1612/68 y se derogan las Directivas 64/221/CEE, 68/360/CEE, 72/194/CEE, 73/148/CEE, 75/34/CEE, 75/35/CEE, 90/364/CEE, 90/365/CEE y 93/96/CEE. En: <http://www.boe.es/doue/2004/158/L00077-00123.pdf> [05/06/2015].

meses en otro país miembro de la Unión, debe disponer “*para sí y los miembros de su familia, de recursos suficientes para no convertirse en una carga para la asistencia social del Estado miembro de acogida durante su período de residencia, así como de un seguro de enfermedad que cubra todos los riesgos en el Estado miembro de acogida.*”<sup>17</sup>

Además, la valoración de dichos recursos debe hacerse en función de la situación particular de cada ciudadano, dejando así una amplia libertad de interpretación y aplicación por parte de los países miembros con respecto al tratamiento de los inmigrantes comunitarios.

***“Existe una amplia libertad de interpretación y aplicación por parte de los Estados miembros de la Unión Europea con respecto al tratamiento de los inmigrantes comunitarios.”***

En España, el Real Decreto 240/2007 del 16 de febrero, incorpora el contenido de la citada Directiva al Ordenamiento Jurídico Español. Al igual que en la directiva comunitaria, la legislación nacional dejó un gran espacio interpretativo con respecto a las condiciones de residencia durante más de tres meses de un ciudadano miembro, estableciendo así la base de posibles futuras restricciones. Efectivamente, éstas se establecieron en 2012, en el contexto de la crisis económica. Así, el Real Decreto-Ley16/2012 del 20 de abril de 2012, de “medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones”, adopta de forma literal el texto de la Directiva Europea. De nuevo nos encontramos con un decreto poco claro que dejó cabida a diversas interpretaciones, pero que dejó claro que el inmigrante intracomunitario no debe convertirse en una carga para la asistencia social en España.

Desde 2012, para poder residir más de tres meses en el territorio español, es necesario estar trabajando por cuenta propia o ajena, o disponer de recursos suficientes para sí y los

---

17 Véase también artículo 7, Capítulo III, Directiva 2004/38/CE Del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros por la que se modifica el Reglamento (CEE) N° 1612/68 y se derogan las Directivas 64/221/CEE, 68/360/CEE, 72/194/CEE, 73/148/CEE, 75/34/CEE, 75/35/CEE, 90/364/CEE, 90/365/CEE y 93/96/CEE. *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 158, 30 de abril de 2004, pp.77 – 123. En: <http://www.boe.es/doue/2004/158/L00077-00123.pdf> [05/06/2015].

miembros de la familia, o estar estudiando y tener un seguro de enfermedad, o ser familiar de un ciudadano que cumpla con los requisitos anteriores<sup>18</sup>.

En el caso en que los inmigrantes no cumplan con estos requisitos jurídicos, el permiso de residencia les puede ser retirado.<sup>19</sup> El RD 1192/2012 del 3 de agosto, prevé la posibilidad de que las autoridades puedan limitar la entrada en España mediante la denegación de inscripción en el Registro Central de Extranjeros, o bien denegando la expedición o renovación de tarjetas de residencia y, en el caso más extremo, mediante una orden de expulsión del territorio español por motivos de orden público, salud o seguridad<sup>20</sup>. Las autoridades competentes también pueden realizar comprobaciones cuando existan dudas razonables sobre el cumplimiento de los requisitos de residencia por parte del ciudadano o del familiar del ciudadano europeo residente en España, pudiéndole retirar el derecho de residencia en el caso de que no cumpla con dichos requisitos.<sup>21</sup>

De esta forma, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea encuentra su limitación en el margen interpretativo de su aplicación sobre personas singulares, dejando en manos de los Estados miembros determinar si el ciudadano europeo dispone de recursos suficientes para vivir en el Estado. En España, dicha restricción se ha realizado con el RD 1192/2012, que permitió a las autoridades retirar el derecho de residencia en el caso de que existiera peligro de que el solicitante pudiese constituir una carga social para el Estado.

Se hace visible una contraposición entre la pretensión universalista del derecho comunitario de garantizar formalmente a todos los ciudadanos europeos los mismos derechos en todos los Estados miembros, y la limitación de su aplicación dentro de los mismos Estados. Estas limitaciones en los derechos de libre circulación y trabajo afectan al tipo de inmigración que llega a los diferentes países de la Unión, dificultando el acceso a la residencia y al trabajo de

---

18 Véase Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones. *Boletín Oficial del Estado*, 24 de abril de 2012, núm. 98, pp. 31278 – 31312. En: <http://www.boe.es/boe/dias/2012/04/24/pdfs/BOE-A-2012-5403.pdf> [05/06/2015].

19 RD 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud y RD 1710/2011, de 18 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

20 Véase Inserom, (2014). Libertad de circulación e instalación y prohibición de expulsiones colectivas, *Libro de referencias*. p.35. En: <http://emdera.net/46/inserom-libro-de-referencia.pdf> [15/06/2015].

21 RD 1192/2012, de 3 de agosto y RD 1710/2011, de 18 de noviembre.

aquellas personas que emigran por motivo de su mala situación económica y laboral, como es el caso de la mayoría de los Rom en Granada. De ese modo, la limitación de las libertades y derechos a nivel nacional perjudica directamente a la mayoría de los denominados Rom residentes en Granada.

## Situación en Granada

Los problemas que encuentran estas personas para acceder al documento de identidad en España es uno de los puntos más críticos e importantes que hemos podido constatar en nuestro trabajo. Es el aspecto que más dificulta la normalización de la situación de los Rom en Granada. Todos aquellos con los que nos hemos entrevistado que poseen NIE lo obtuvieron antes de la aprobación del RDL 16/2012, momento en el que se restringieron los requisitos para la residencia en España superior a tres meses, y de la aprobación de los RD 1192/2012, de 3 de agosto y RD 1710/2011, de 18 de noviembre, en los que se establece que las autoridades competentes pueden comprobar si se sigue cumpliendo con las condiciones para residir en España, y en caso negativo, se perdería el derecho de residencia en nuestro territorio. Las familias afirman tener miedo de acercarse a los organismos públicos debido a las medidas tomadas y la posibilidad de perder el NIE al no cumplir con los requisitos. Esta situación, unida a la falta de información y dominio del idioma, hace que en general dependan más de la intermediación de trabajadores de los Servicios Sociales y de Organismos No Gubernamentales, así como de familiares o amigos para realizar trámites administrativos.

***“Una de las consecuencias de vivir de forma irregular en España es no tener acceso a la Tarjeta Sanitaria ni poder inscribirse en el SEPE como demandante de empleo”.***

Con respecto a la relación y el apoyo por parte del Estado de Rumanía, para la expedición de cualquier documento tiene que desplazarse hasta el consulado en Sevilla, lo que les resulta económicamente difícil sobre todo cuando supone la movilización de toda la familia. Entre los años 2012 y 2014 la asociación Anaquerando y APDHA Granada realizaron un trabajo de seguimiento relacionado con el Consulado de Sevilla por unas quejas recibidas sobre la exigencia del pago de un dinero extraoficial para la realización de trámites con Rumanía.

Vivir de forma irregular en España supone, en primer lugar, no tener acceso a la Tarjeta Sanitaria ni poder inscribirse en el SEPE como demandante de empleo ni recibir ningún tipo

de prestación o subsidio. Además, a las personas migrantes en situación administrativa irregular se les limita el acceso a la mayoría de las ayudas sociales como son las ayudas económicas familiares o el Ingreso Mínimo de Solidaridad<sup>22</sup>. Según lo que nos confirma una trabajadora social de los Servicios Sociales de la Chana, con larga experiencia en extranjería, las personas sin NIE no tienen acceso a ninguna ayuda relativa al empleo, como las que conforman el Programa extraordinario de Ayuda a la contratación y el Programa extraordinario de Inserción Sociolaboral de la Junta de Andalucía. En la fundación Secretariado Gitano de Granada nos confirman este dato, “la intervención con los Rom es complicada porque necesitan unos requisitos mínimos, una dirección y un NIE, lo que hace difícil poder incorporarlos a los programas ya que a menudo vienen precisamente para conseguir estos requisitos”.

En las escuelas infantiles o guarderías se dificulta el acceso bonificado de los niños y en los colegios no pueden acceder a la beca para comedor por la vía normalizada, ya que sin NIE, no se puede acceder a los datos de Hacienda de los padres de los niños/as solicitantes. Acceden a las ayudas de comedor escolar a través del Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria de la Junta de Andalucía, por el que la Consejería competente en materia de educación proporciona refuerzo en la alimentación infantil en los colegios públicos de educación infantil y primaria que disponen de estos servicios<sup>23</sup>. Según continúa diciendo en la entrevista, las personas sin NIE sí pueden acceder a algunas ayudas relativas a suministros puntuales de primera necesidad y urgencia tal y como establece la Ley 2/1988, del 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía<sup>24</sup>. Sin embargo, estar empadronado suele ser un requisito para la obtención de la ayuda y, como veremos más adelante, algunos sectores de la población Rom de Granada han tenido dificultades para obtener este documento.

---

22 Véase Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía. En: <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1999/16/d8.pdf> [15/06/2015].

23 Véase artículo 64, sección II, capítulo IV, Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía. Núm. 113, pág. 54. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, de 13 de junio 2014. En: [http://www.juntadeandalucia.es/boja/2014/113/BOJA14-113-00071-10208-01\\_00049694.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/boja/2014/113/BOJA14-113-00071-10208-01_00049694.pdf) [21/06/2015].

24 "Sin perjuicio de la gestión de las prestaciones económicas de carácter periódico que han sido transferidas a esta Comunidad Autónoma, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía podrá establecer otras prestaciones de igual naturaleza, para aquellas personas que, por su situación socio-económica, no puedan atender a sus necesidades básicas de subsistencia." Véase también artículo 14, Capítulo V, Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*. Núm. 29 de 12 de abril de 1988. En: <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1988/29/boletin.29.pdf> [21/06/2015].

Además, hay que añadir que los servicios sociales se han visto muy afectados por la ley de reforma de la administración local. La red de atención primaria en los barrios ha visto cómo el presupuesto para las prestaciones iba cayendo, manteniéndose de una forma prácticamente simbólica, por lo que las demandas de servicios por parte de la población siguen vigentes, aunque no se le puede dar respuesta por falta de dinero. Tal y como dice una trabajadora social con la que nos hemos entrevistado “la ley dice que nuestra función será diagnosticar y atender las situaciones de urgencia, un párrafo inespecífico que no indica con qué recursos ni prestaciones se van a realizar estas intervenciones, quedándose en una función muy fácil de externalizar a asociaciones y demás”.

Por lo que respecta la bonificación de plaza en escuelas infantiles y comedores escolares, APDHA acordó, con la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía, que estas personas podrían solicitar a los servicios sociales el reconocimiento de su situación de exclusión social, con lo que no sería necesario acceder a los datos de Hacienda. Sin embargo, dada la saturación actual de los Servicios Sociales (por la enorme demora en conseguir una cita), basta con la presentación de una solicitud de cita con el trabajador social para el reconocimiento de la situación de carencia de recursos. Ese reconocimiento provisional de exclusión quedaría supeditado a que los servicios sociales reconocieran finalmente esa condición. En caso de resolución negativa, se perdería la bonificación.

Nos encontramos ante un aspecto crucial que afecta directamente a la vida diaria de los Rom y que supone uno de los puntos clave para conseguir una normalización de su situación. Es necesario flexibilizar los requisitos exigidos para poder obtener un número de identidad de extranjero de tal forma que tengan cabida aquellos sectores de la población más desfavorecida económicamente. Es, a nuestro parecer, la pieza fundamental que puede mover con más eficacia los hilos de las demás variables de esta compleja situación, promoviendo un cambio endógeno en la sociedad con la visibilización y el reconocimiento de la realidad de los Rom en nuestro sistema.

## Derecho al empleo

Según la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, toda persona tiene derecho a trabajar y acceder a un servicio gratuito de colocación y *“todo ciudadano de la*

*Unión tiene libertad para buscar un empleo, establecerse o prestar servicios en cualquier Estado miembro*<sup>25</sup>.

En este sentido, el Parlamento Europeo y el Consejo de los Ministros de la Unión Europea aprobaron la Directiva 2014/54/UE que tiene como objetivo facilitar la aplicación uniforme y el cumplimiento en la práctica de estos derechos.<sup>26</sup> De hecho, el RD 240/2007 de 16 de febrero de 2007 regula a nivel nacional el derecho de los ciudadanos europeos a trabajar. En este real decreto se establece el derecho de los ciudadanos de otro país miembro a acceder a cualquier actividad, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia, prestación de servicios o estudios, **en las mismas condiciones que los españoles**, siéndoles de aplicación la Ley Orgánica 4/2000, del 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social solamente en aquellos aspectos que les pudieran ser más favorables.<sup>27</sup> Esto no excluye la necesidad de disponer de la documentación adecuada (DNI, NIE) para poder disfrutar de estos derechos.

Frente a las exigencias jurídicas, existen cifras que señalan una exclusión laboral de determinados colectivos inmigrantes, sobre todo miembros de la comunidad cultural “gitana”. A pesar de los esfuerzos europeos y nacionales por conseguir la no discriminación en materia de empleo, el informe comparativo de Tarnovschi y colaboradores en 2012 señala que la incorporación laboral de todos los gitanos inmigrantes en nuestro país parece reproducir fielmente el patrón histórico perpetuado desde décadas, con una alta tasa de paro, empleos precarios y trabajadores no cualificados<sup>28</sup> en un porcentaje mucho mayor que la media española, rumana y europea.

---

25 Véase Artículo 15 y 29 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, 2010/C 83/02. En: <http://www.boe.es/doue/2010/083/Z00389-00403.pdf> [12/06/2015].

26 “[...] tiene por objeto eliminar los obstáculos existentes a la libre circulación de trabajadores, como la falta de conocimiento de las normas de la UE por parte de empleadores públicos y privados y las dificultades a las que se enfrentan los ciudadanos que se desplazan para obtener información y asistencia en los Estados miembros de acogida.” Asesoría y tutela Jurídica a migrantes, 21 de mayo de 2015. En: [http://www.migrarconderechos.es/legislationMastertable/legislacion/Directiva\\_2014\\_54;jsessionid=31BCC10029B3076542261FA75A51EA37](http://www.migrarconderechos.es/legislationMastertable/legislacion/Directiva_2014_54;jsessionid=31BCC10029B3076542261FA75A51EA37) [08/06/2015]

27 Véase apartado 3 del Artículo I de Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Jefatura del Estado, *Boletín Oficial del Estado*, de 12 de enero de 2000, núm. 10. En: <http://www.boe.es/buscar/pdf/2000/BOE-A-2000-544-consolidado.pdf> [12/06/2015]

28 Véase Tarnovschi, D., Metro Media Transilvania, OSI-Sofia, Departamentul de cercetare, Fundación Secretariado Gitano și EDIS S.A., Consorzio A.A.STER, Preoteasa, A. M., Vlase, I., Pamporov, A., Kabakchieva, P., Fundación Secretariado Gitano (Employment and International Departments), Palvarini, P., *Los gitanos de Rumanía, Bulgaria, Italia y España, entre la inclusión*

Tal y como señalan los autores del informe, la tasa de actividad gitana entendida como la proporción de desempleados sobre el conjunto de la población en edad de trabajar es 8,2 puntos superior a la correspondiente para el conjunto de la UE-27, es decir un 70,7% frente a un 62,5%.

En el caso concreto de los inmigrantes de Rumanía, se añade un obstáculo jurídico establecido en el anexo VII del Tratado de Adhesión de Rumanía a Europa que dificulta aún más la situación de este colectivo. El anexo del Tratado de Adhesión establece – en contraposición a la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea - un período transitorio de hasta 7 años durante el cual los Estados miembros podían establecer medidas para regular el acceso de los nacionales rumanos al mercado de trabajo. En el citado anexo se preveía, además, la posibilidad de que los Estados miembros **reactivasen el período transitorio por perturbaciones en su mercado de trabajo** que pudiesen poner en grave peligro el índice de empleo, **suspendiendo así, la aplicación de los artículos 1 a 6 de los reglamentos relativos a la libre circulación de trabajadores**<sup>29</sup>. España se acogió a dichas medidas transitorias en dos periodos diferentes, en los primeros años de la adhesión de Rumanía a Europa que duró hasta finales del 2008, y posteriormente, en 2011 hasta 2013, con motivo de la crisis económica en la que se sumergió el país<sup>30</sup>.

Debido a esto, los inmigrantes rumanos, y especialmente los Rom, tienen restringidas las posibilidades para acceder al mercado del trabajo. No sorprende que las actividades laborales de los Rom se desarrollen en sectores periféricos de la economía. Sus aspiraciones laborales están desde el principio muy limitadas: por un lado, por el marco legal, que a pesar de los derechos fundamentales formalmente garantizados para *todos* los ciudadanos europeos, no los garantiza de forma igualitaria y, por otro lado, por la insuficiente formación e inserción laboral en su país de origen.

---

*social y la migración. Informe comparative*, (2012). p. 93. Fundación Soros Rumania, Bicuresti. En: [https://www.gitanos.org/upload/83/57/1.8-GIT\\_euinclusive.pdf](https://www.gitanos.org/upload/83/57/1.8-GIT_euinclusive.pdf) [15/06/2015].

29 “El Estado miembro que mantenga medidas nacionales o medidas que resulten de acuerdos bilaterales hasta el final del período de cinco años previsto en el punto 2 podrá, en caso de graves perturbaciones en su mercado de trabajo o de que exista el riesgo de que éstas se produzcan, y previa notificación a la Comisión, seguir aplicando dichas medidas hasta el final de un período de siete años desde la fecha de adhesión. De no efectuarse la notificación, se aplicarán los artículos 1 a 6 del Reglamento (CEE) n.º. 1612/68.” Véase también Anexo VII, Tratado de la Unión Europea. *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 157, 21 de junio de 2005, pp. 138 – 171. <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L:2005:157:FULL&from=es> [08/06/2015].

30 Instrucciones SGIE/1/2012, de 26 de abril, SGIE/3/2012 de 27, de diciembre y SGIE/5/2013, de 17 de diciembre.

## Situación en Granada

En Granada, las principales ocupaciones que desempeñan los Rom tanto en la ciudad como en los alrededores son la recogida de chatarra, la mendicidad, la construcción, la limpieza a domicilio, la agricultura, la música y la hostelería<sup>31</sup>. Los contratos laborales son esporádicos y poco frecuentes. Varias asociaciones y organismos que trabajan con este colectivo<sup>32</sup> afirman que el idioma supone para muchos una barrera complicada de franquear, además de que, la mayoría, no dispone de titulaciones que validen sus competencias profesionales. Estas mismas organizaciones afirman que la mayoría de los Rom con los que trabajan no cumplen con los requisitos necesarios para incorporarse a los programas de inserción laboral, ya que no tienen acceso al NIE y no pueden tampoco inscribirse como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). A este último punto hay que añadir que en la mayoría de las ocasiones acuden a los diferentes organismos e instituciones con necesidades prioritarias que cubrir, más urgentes y básicas, como el alojamiento, comida o vestimenta, que deja en segundo plano la demanda de formación y cualificación profesional.

A esta compleja situación hay que añadir, según estas mismas organizaciones, que existen aún en Granada fuertes prejuicios hacia la población Rom que dificultan en gran medida sus opciones de contratación laboral. Esto se agrava en el caso de las mujeres, que suelen llevar la vestimenta tradicional Rom, más llamativa y fácil de relacionar con los estereotipos negativos atribuidos al concepto de *gitano* y *extranjero*.

Por lo que respecta al empleo por cuenta propia, una de las ocupaciones más frecuentes de los Rom con los que nos hemos entrevistado en Granada es la recogida y venta de chatarra.

---

31 Véase Fundación Secretariado Gitano, (s.f.). Diagnóstico sobre la situación de la población gitana inmigrante de la provincia de Granada.

Véase Beluschi Fabeni, G., Fernández, Ortega, C., Gamella J.F., Gómez, Oehler, E., Iancu, C., Morales, Ruiz, N., Muntean, V., Stoian, S. D., 2013. *The immigration of Romanian Roma to Western Europe. Causes, effects, and future engagement strategies (Migrom) Report on the pilot survey*. Universidad de Granada, Granada.

<http://romani.humanities.manchester.ac.uk/migrom/docs/Granada%20Project%20report%201.pdf>  
[28/05/2015].

32 Nos referimos a las entrevistas realizadas a la Fundación Secretariado Gitano de Granada, asociación Anaquerando y trabajadores sociales de los Distritos Norte, Zaidín y Chana.

En este aspecto la Ley 22/2011 del 28 de julio de residuos y suelos contaminados<sup>33</sup> ha dificultado en gran medida la realización de esta actividad al prohibir la recogida y transporte de chatarra por considerarse propiedad municipal. Además, se requiere a las personas vendedoras una licencia de técnicos transportistas de residuos urbanos no peligrosos y el alta como trabajador por cuenta propia. La recogida y venta de chatarra ha sido una actividad de subsistencia básica para las personas con bajos recursos económicos, y por lo tanto, esta regularización ha supuesto que muchas familias tengan que abandonar su práctica o realizarla de forma ilegal<sup>34</sup>.

## Posibles aportaciones

Las principales propuestas para mejorar la situación laboral de los Rom en Granada, que hemos podido extraer de las entrevistas realizadas a los diferentes organismos que trabajan directamente con el colectivo,<sup>35</sup> son:

En primer lugar, el imperativo de cubrir las necesidades básicas de este colectivo con el fin de que puedan priorizar la formación escolar y profesional dentro de sus objetivos.

Por otro lado, se ve necesaria la instauración de un programa holístico en el que se integren y organicen todos los recursos existentes, mediante una intervención más organizada con apoyo administrativo y concedora de la situación de este colectivo en nuestra ciudad, combinando programas específicos y generales hasta que la situación se normalice. En este sentido la instauración de un programa que trabaje la alfabetización y el idioma de forma conjunta podrían tener efectos muy positivos en la formación de puentes hacia la inserción laboral de los Rom en nuestra sociedad.

---

33 Véase Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. *Boletín Oficial del Estado*. Núm. 181, Sec. I, de 29 de julio de 2011 Pág. 85650. En : <http://www.boe.es/boe/dias/2011/07/29/pdfs/BOE-A-2011-13046.pdf> [15/06/2015].

34 INSEROM, (2014). Derecho a acceder a un empleo, *Libro de referencia*. En: <http://emdera.net/46/inserom-libro-de-referencia.pdf> [15/06/2015].

35 Nos referimos a las entrevistas realizadas a la Fundación Secretariado Gitano de Granada, asociación Anaquerando y trabajadores sociales de los Distritos Norte, Zaidín y Chana.

**“Proponemos la instauración de un programa que trabaje la alfabetización y el idioma de forma conjunta”**

El trabajo de sensibilización con la población general granadina con el objetivo de reducir prejuicios y estereotipos podría incrementar las posibilidades de

contratación de los mismos. Nos referimos a programas de convivencia en los que se trabajen puntos comunes en diferentes ámbitos sociales para promover la movilidad social del colectivo y fomentar así la ruptura de estereotipos y prejuicios, promoviendo una mayor aceptación por la parte de la persona contratante.

Finalmente, un punto crucial para conseguir mejorar la situación socio-laboral de los Rom consiste en facilitar la regulación de su situación en España. Carecer de NIE supone un hándicap que les impide normalizar su situación en todos los aspectos de su día a día, como asumir contratos de luz, de agua, alquiler, de teléfono o abrir una cuenta bancaria. En definitiva, contar con un Número de Registro de Extranjero incrementaría sus posibilidades de contratación al permitirles, entre otras cosas, inscribirse como demandantes de empleo y acceder a los programas de empleo y formación estatales.

## Derecho a la asistencia sanitaria

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea establece en su Artículo 35, que *“toda persona tiene derecho a acceder a la prevención sanitaria y a beneficiarse de la atención sanitaria en las condiciones establecidas por las legislaciones y prácticas nacionales. Al definirse y ejecutarse todas las políticas y acciones de la Unión se garantizará un nivel elevado de protección de la salud humana”*.<sup>36</sup>

En este sentido, la Directiva 2011/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo del 9 de marzo de 2011 relativa a la

**“Toda persona tiene derecho a acceder a la prevención sanitaria”**

aplicación de los derechos de los pacientes en la asistencia sanitaria transfronteriza, tiene como objetivo *“establecer unas reglas para facilitar el acceso a una asistencia sanitaria transfronteriza segura y de elevada calidad en la Unión, [...] y promover la cooperación en*

<sup>36</sup> Véase Artículo 35 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, 2010/C 83/02. En: <http://www.boe.es/doue/2010/083/Z00389-00403.pdf> [12/06/2015].

*materia de asistencia sanitaria entre los Estados miembros*<sup>37</sup>. En esta directiva se establece que para recibir asistencia sanitaria en otro Estado miembro se debe solicitar previamente una autorización en el país de origen. Cumpliendo con los requisitos marcados por el mismo, este reembolsará los gastos de la asistencia sanitaria al país de acogida.<sup>38</sup>

Una vez más se hace notar la contradicción entre el universalismo formal de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y su inserción en los marcos legales de los Estados miembros, concretamente en España con el citado Real Decreto-Ley 16/2012 del 20 de abril de 2012, en el contexto de la crisis económica en la que estaba sumergido el país.

Según este Real Decreto-Ley de 2012, la asistencia sanitaria con cargo a fondos públicos se **garantizará a aquellas personas que ostenten de la condición de asegurado**. En concreto significa que, sean trabajadores por cuenta propia o ajena, pensionistas del sistema de la Seguridad Social, perceptores de cualquier otra prestación o haber agotado la prestación o el subsidio por desempleo y estar inscrito como demandante de empleo, se incluyen las personas extranjeras **con permiso de residencia y NIE en vigor**, siempre y cuando no superen el límite de ingresos determinado por la reglamentación.

Este mismo Real Decreto establece que los extranjeros no registrados ni autorizados como residentes en España sólo recibirán asistencia sanitaria de urgencia, de asistencia en el embarazo, parto y posparto, a excepción de los menores de edad (los cuales siguen gozando de la asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles).<sup>39</sup> Los asuntos regulados en este controvertido y criticado Real Decreto no han sido aceptados por igual en todas las Comunidades Autónomas. En lo que se refiere a Andalucía, se mantuvo la protección universal de la salud para el colectivo de inmigrantes en situación irregular.<sup>40</sup>

En definitiva, estas nuevas delimitaciones en la asistencia sanitaria, que restringen el acceso a la salud para aquellas personas con una documentación no reglada, se producen para los

---

<sup>37</sup> Véase Directiva 2011/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011. relativa a la aplicación de los derechos de los pacientes en la asistencia sanitaria transfronteriza, 4 de abril de 2011. *Diario Oficial de la Unión Europea* L 88/45. En: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32011L0024&from=ES> [16/06/2015].

<sup>38</sup> Véase Artículo VII del capítulo III de la Directiva 2011/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011. relativa a la aplicación de los derechos de los pacientes en la asistencia sanitaria transfronteriza, 4 de abril de 2011. *Diario Oficial de la Unión Europea* L 88/45. En: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32011L0024&from=ES> [16/06/2015].

<sup>39</sup> Véase Artículo 3 y 3ter de Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones. *Boletín Oficial del Estado*, 24 de abril de 2012, núm. 98, pp. 31278 – 31312. <http://www.boe.es/boe/dias/2012/04/24/pdfs/BOE-A-2012-5403.pdf> [05/06/2015].

<sup>40</sup> Véase Cobrar o no cobrar la sanidad a los inmigrantes, así actúa cada CCAA. *El Mundo*, Madrid, 14 de septiembre de 2012. En: <http://www.elmundo.es/elmundo/2012/08/30/espana/1346348494.html> [16/06/2015].

Rom a través de los obstáculos jurídicos para obtener una documentación legal. De esta manera, la aplicación del Real Decreto-Ley de 2012 no sólo acaba con el fundamento universal de la asistencia sanitaria, sino que desfavorece claramente a aquellas personas que han sido perjudicadas legalmente por no ostentar las condiciones económicas exigidas. De esta manera, se produce una exclusión del derecho sanitario de un colectivo por medio de las vías legales, sin que exista la esperanza de que los Rom puedan cambiar el estatus-quo actual desde esta situación de desventaja.

## Situación en Granada y posibles aportaciones

Según lo que hemos podido constatar a través de las entrevistas en los Centros de Salud y Servicios Sociales del Distrito Zaidín, Norte y Chana, la asistencia sanitaria que se realiza con este colectivo es sobre todo de urgencias y asistencia al embarazo y planificación familiar (test de embarazo, ecografías del bebé, IVE, DIU, Inplanone), encontrándose a menudo con problemas de falta de continuidad en tratamientos más prolongados o de carácter preventivo. Además, afirman que, desde el 20 de abril del 2012, la mayoría de la población Rom que atienden no tiene derecho a la Tarjeta Sanitaria (o tuvieron problemas para obtenerla) y no pueden contar con la asistencia sanitaria en Rumanía por problemas con la documentación. Aun así, confirman que son atendidos igualmente sin Tarjeta Sanitaria por motivos de salud pública, a través de un papel que les realiza la trabajadora social del Centro de Salud. Por otro lado, desde los centros educativos con niños Rom en sus aulas, se afirma que existe una buena adhesión a los planes de salud infantil.

Con respecto a los problemas de comprensión del idioma, el usuario puede solicitar un traductor, pero en la práctica suele ser complicado porque la traducción se hace por teléfono. La mayoría de las veces vienen acompañados por un familiar que entiende el castellano y cumple con el papel de mediador y traductor.

De las entrevistas realizadas se pueden deducir varios puntos de actuación para mejorar el grado de acceso de los Rom a la asistencia sanitaria:

- Por un lado, hay una falta de planes de prevención y promoción de la salud con este colectivo que abarque temas como la alimentación, las drogas o la higiene del sueño. Estos planes de prevención dependen del centro de salud, que ya están colapsados con los objetivos a cumplir establecidos por la Administración.
- Por otro lado, como señalaremos más adelante, mejorar las condiciones de las viviendas de los asentamientos podría ser otro punto de actuación para promover la salud con medidas preventivas. Un ejemplo sería la mejora de las circunstancias

sanitarias, a través de la construcción de duchas, letrinas y agua caliente tal y como demandan las personas que residen allí.

- Finalmente, no tener acceso a la Tarjeta Sanitaria por la vía oficial les obliga a seguir procedimientos secundarios y depender en mayor medida del personal del centro de salud para acceder a la asistencia sanitaria. El acceso a una cobertura general mediante la obtención de la Tarjeta Sanitaria les permitiría seguir el procedimiento regular y fomentaría una mayor adhesión a los programas de prevención y tratamiento en vez de las demandas puntuales y de urgencia que realizan actualmente. Supondría, en definitiva, facilitar el acceso de los Rom al más alto nivel posible de salud física y mental tal y como establece el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>41</sup> ratificado por España el día 28 de septiembre de 1976.

## Derecho a la vivienda

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea reconoce el derecho a la asistencia social y a la vivienda para garantizar una existencia digna a todos aquellos que no dispongan de recursos suficientes<sup>42</sup>. En este mismo sentido, la Directiva 2000/43/CE del Consejo del 29 de junio de 2000 relativa a la aplicación del **principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico** incluye en su ámbito de aplicación el acceso a bienes y servicios disponibles para el público y la oferta de los mismos, incluida la vivienda.

A nivel nacional, las competencias relativas a la vivienda corresponden a cada Comunidad Autónoma. La Ley 1/2010 del 8 de marzo reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía determina que la Administración de la Junta de Andalucía y las Administraciones locales promoverán el acceso a una vivienda digna y adecuada. Son titulares de este derecho las personas físicas con vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Andalucía en las condiciones establecidas en esta Ley. Se considera una vivienda de calidad aquella que se adapte a las condiciones climáticas, minimice los impactos ambientales, reduzca el ruido, gestione adecuadamente los residuos generados y promueva un ahorro y uso eficiente del

---

<sup>41</sup> Véase Artículo 12, Instrumento de Ratificación de España del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, hecho en Nueva York el 19 de diciembre de 1966. *Boletín Oficial del Estado*, de 30 de abril de 1977. Núm. 103, páginas 9343 a 9347. En: <http://www.boe.es/boe/dias/1977/04/30/pdfs/A09343-09347.pdf> [20/06/2015].

<sup>42</sup> Véase Artículo 34, párrafo 3 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en: *Diario Oficial de la Unión Europea*, C 83/02, 2010. En: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2010:083:0389:0403:ES:PDF> [05/06/2015].

agua y de la energía. Esta ley establece que se tendrán en cuenta los criterios de adaptación a la diversidad de las unidades familiares<sup>43</sup>.

## Situación de los Rom en Granada

La población Rom residente en Granada se distribuye principalmente en el distrito Norte (en los barrios de La Paz, polígono de Cartuja, polígono de Almanjáyar, Casería de Montijo, Campo Verde y Nueva Granada), así como en el Zaidín y la Chana, y en menor medida en el distrito Centro y Albaicín. Según el informe de la Fundación Secretariado Gitano (2006), sobre el diagnóstico de la situación de la población gitana inmigrante de la provincia de Granada, las zonas donde residen las familias Rom coinciden con las históricamente atribuidas a la población gitana autóctona de la capital. El informe añade que la población inmigrante en general es considerable en estas zonas, debido, entre otros factores, a que los precios de los alquileres son más baratos y a que, en la mayoría de los casos, los requisitos de arrendamiento son mínimos<sup>44</sup>.

El origen del Almanjáyar es fundamentalmente obrero y, a consecuencia de las inundaciones del barrio de Sacromonte en los años 80, gran parte de la población granadina fue trasladada allí. En este contexto, las hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul compraron algunos locales para abrir un comedor y también una especie de ludoteca. Como los colegios de los alrededores no acogieron bien a los niños de esta zona, se abrió el Colegio Luisa de Marillac para responder a la realidad específica del barrio.

Los miembros del propio colectivo Rom afirman que sufren racismo por parte del vecindario. Debido a esto, podemos confirmar que existe una exclusión social de los Rom dentro de su propio barrio que dificulta su acceso a los recursos. Según la asociación Anaquerando, estos conflictos se producen a consecuencia de la competencia por los recursos, los Rom son percibidos como personas que vienen de fuera y que reciben un trato preferente por parte de los diferentes organismos sociales. La situación precaria de la vivienda, uno de los principales problemas de los Rom en el Almanjáyar, explica por qué algunos estereotipos, como el de "guarro" o "sucio" se ven alimentados por la falta de recursos, como es el acceso al agua caliente.

A modo de ejemplo, vamos a exponer la situación de una de las casas que hemos visitado, pero antes de empezar es necesario señalar que la obtención de información sistematizada

---

<sup>43</sup> Véase Artículo I, II y III de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía. *Boletín Oficial del Estado*, del 30 de marzo de 2010. Núm. 77, Sec. I. Pág. 29796. En: <http://www.boe.es/boe/dias/2010/03/30/pdfs/BOE-A-2010-5218.pdf> [16/06/2015].

<sup>44</sup> Véase Fundación Secretariado Gitano (s.f.), Diagnóstico sobre la situación de la población gitana inmigrante de la provincia de Granada.

sobre la población Rom residente en Granada ha resultado difícil. En la mayoría de los casos, la información disponible no está actualizada y carece de datos de comparación (una excepción al respecto sigue siendo la tesis de Giuseppe Berluschi, aunque haya sido publicada en 2013). Esta deficiencia de datos se debe también a la compleja realidad en la que viven las diferentes familias de este colectivo y la gran variedad de casos, que no permite una comparación sistematizada. En esta ocasión es importante recordar que la reducción de la situación de estas familias a estereotipos étnicos no acierta las situaciones de los individuos. Debido a esto, la información recogida refleja solo una pequeña parte de la situación de los Rom en Granada, y las observaciones en el cortijo del colectivo visitado no pueden ser aplicadas ligeramente a la situación de las demás familias, los que pueden encontrarse en un estado de vivienda aún más deficitario. Habría sido conveniente hacer un análisis más sistemático que permitiese una visión más objetiva de la realidad granadina, pero la disponibilidad limitada de nuestra fuerza de trabajo y el aislamiento de personas en un estado de exclusión social mayor nos han impedido ampliar las observaciones a más personas. Aun así, el desplazamiento al lugar de la vivienda de una de las familias del colectivo nos ha permitido revelar la situación actual de algunos miembros del colectivo Rom, y las observaciones son suficientes para hacerse una primera idea sobre su exclusión social en Granada. Aunque algunos de estos individuos ya tienen facilidades por poseer documentación de identidad, a diferencia de otros que no disponen de ella, la calidad de sus viviendas sigue siendo deficitaria.

En este trabajo nos hemos centrado en el barrio de La Paz, donde la asociación Anaquerando y los propios vecinos que se autoidentifican como Rom, nos han podido contar la situación actual en la que se encuentran. El motivo por el que hemos elegido este barrio ha sido únicamente por la facilidad que nos han brindado la asociación Anaquerando como punto de contacto, además de que APDHA ya había tenido contacto con las familias Rom residentes en el barrio. Recordamos una vez más que la información que aportamos **no es representativa a la realidad de los Rom en Granada**, ya que las características y los lugares de residencia varían en función de cada familia.

Ahora bien, el cortijo visitado se encuentra en las afueras del barrio de La Paz, que no está directamente conectado a las viviendas del barrio. El acceso a las viviendas está sin asfaltar. El agua corriente les es suministrada por una vecina que les cobra una cuota mensual por el servicio y no disponen de agua caliente. El precio del alquiler del cortijo es de 400 euros al mes, un precio bastante elevado a nuestro parecer considerando las condiciones del espacio. Las condiciones higiénicas observadas en el cortijo no cumplen con el estereotipo de suciedad atribuido a los miembros del colectivo. Aun así, las principales demandas con respecto al

mejoramiento de las condiciones de la vivienda giran en torno a la construcción de duchas y letrinas, el suministro de agua caliente y el asfaltado del camino de entrada, por este orden de preferencia. Las razones por las que han decidido residir en el cortijo son, en primer lugar, la accesibilidad del alquiler, además de que en el cortijo disponen de espacio para guardar la chatarra, principal medio de vida del asentamiento.

A esta invisibilidad en el espacio público observado se une la dimensión interna del problema, la cohesión social en el colectivo por sus normas y valores, constituyendo una dinámica social propia, que complica en muchos casos una interacción productiva y constante con los responsables del Estado, como por ejemplo los Trabajadores Sociales. Como resultado, una mayor implicación pública sólo se produjo puntualmente y a consecuencia de problemas graves, como ha sido en el caso de la tuberculosis multi-resistente en el Cortijo de “Las Rejas” en el barrio del Zaidín en 2008. Sin embargo, a pesar del tratamiento médico realizado en el Zaidín, no se consiguió tratar temas como la mejora de la vivienda, y no se ha producido una mayor implicación estatal en el asunto.

En esta situación, los requisitos legales para regularizar su estatus jurídico se convierten en barreras legales, que en el peor caso cementan los afectados en un estado de ilegalidad. Residir en una vivienda irregular, como ha sido el caso del cortijo en el Zaidín y como se está repitiendo parcialmente en Almanjáyar, complica el proceso de empadronamiento en la ciudad, ya que no disponen de una dirección oficial con la que registrarse, ni de un contrato de alquiler oficial con el que acreditar el uso de la vivienda. Sólo el padrón permite el acceso a determinadas ayudas de los Servicios Sociales, como las que comprenden el Programa extraordinario para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social de la Junta de Andalucía, además de ser un requisito necesario para la asignación del centro de salud y centro educativo correspondientes. Según una trabajadora de los Servicios Sociales del Zaidín, se debe completar una solicitud especial para poder obtener el padrón en estas circunstancias de vivienda irregular, lo que supone de nuevo un esfuerzo extra tanto por parte del demandante como del trabajador social. De las 200 personas que viven en el cortijo actual del Zaidín, 112 están empadronadas, lo que supone más de la mitad de los habitantes.

De esta manera, la situación de la vivienda de estas familias se plasma en un complejo antagonismo entre derechos formalmente garantizados por la legislación de la Unión Europea y del Estado Español, y la realidad en la que viven estos colectivos. Esta situación paradójica, que se está produciendo en Granada entre el abismo de las garantías legales y la realidad social de estas familias, requiere un replanteamiento de la política ejecutada, la cual debería, según la Constitución Española, incluirlos en el derecho a una vivienda digna.

# Derecho a la educación

El sistema educativo y de enseñanza es propio y depende del sistema administrativo de cada país miembro de la Unión Europea<sup>45</sup>. Sin embargo, esta última tiene la capacidad de sugerir cambios, apoyar, completar y coordinar el trabajo de todos los Estados miembros para conseguir objetivos comunes<sup>46</sup>.

Así, la Unión Europea proclama en el artículo 14 de la Carta de los Derechos Fundamentales que *“toda persona tiene derecho a la educación y al acceso a la formación profesional y permanente. Este derecho incluye la facultad de recibir gratuitamente la enseñanza obligatoria [...] así como el derecho de los padres a garantizar la educación y la enseñanza de sus hijos conforme a sus convicciones religiosas, filosóficas y pedagógicas”*<sup>47</sup>.

En esta misma línea la Directiva 2000/43/CEE del Consejo del 29 de junio del 2000 relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas

***“toda persona tiene derecho a la educación y al acceso a la formación profesional y permanente”***

independientemente de su origen racial o étnico, incluye en su ámbito de aplicación el acceso a la educación y a todos los tipos y niveles de orientación y formación profesional y práctica<sup>48</sup>. Además, la Directiva del Consejo del 25 de julio de 1977 relativa a la escolarización de trabajadores migrantes establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para enseñar el idioma oficial a los hijos de un trabajador nacional de otro Estado miembro. Esto significa que los Estados asuman las necesidades específicas del mismo y que formen al profesorado para impartir dicha enseñanza. La Directiva añade que los Estados miembros promoverán el aprendizaje del idioma materno, así como de la cultura del país de origen<sup>49</sup>. Esta última directiva de 1977 es de crucial importancia para el colectivo que nos

<sup>45</sup> INSEROM, 2014

<sup>46</sup> Véase Artículo 6, Título I de la Primera Parte, Versión consolidada del tratado de funcionamiento de la Unión Europea, (2010). En: <http://www.boe.es/doue/2010/083/Z00047-00199.pdf> [09/06/2015].

<sup>47</sup> Véase Artículo 14 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en: *Diario Oficial de la Unión Europea* C 83/02, 2010. En: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2010:083:0389:0403:ES:PDF> [05/06/2015].

<sup>48</sup> Véase Artículo III, capítulo I, Directiva 2000/43/CE Del Consejo de 29 de junio de 2000 relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico L 180. En: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2000:180:0022:0026:ES:PDF> [09/06/2015].

<sup>49</sup> Véase Artículo I y III, Directiva del Consejo de 25 de Julio de 1977 relativa a la escolarización de

concierno y, aunque no es de carácter obligatorio, establece unos objetivos que los Estados miembros deben perseguir. Finalmente, a nivel nacional, el derecho a la enseñanza de carácter gratuito y obligatorio viene reconocido en la Constitución Española de 1978<sup>50</sup>.

La Ley Orgánica 8/2013 del 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa (en adelante LOMCE) es la ley General de Educación vigente actualmente en el territorio español<sup>51</sup>. Solo contó con el apoyo del Partido Popular para su aprobación y fue rechazada prácticamente por toda la comunidad educativa, ya descontenta por los importantes recortes sufridos en gasto público en educación. Desde 2010 se han producido reducciones en el sueldo de los docentes, en los planes de infraestructuras, en las becas y en el dinero para la formación del profesorado entre otras medidas que han supuesto la merma del Sistema Educativo Español. El valor de los recortes alcanzó, según el diario El País, 7.300 millones de euros en el año 2014<sup>52</sup> y supuso, junto con la aprobación de la controvertida LOMCE, el factor desencadenante del surgimiento de la denominada *Marea Verde*, el movimiento popular por la defensa de la educación y en contra de las medidas tomadas en relación a la enseñanza<sup>53</sup>, consideradas inconstitucionales y opuestas a los derechos proclamados en materia de educación tanto a nivel nacional como europeo e internacional.

Respecto al colectivo gitano en general, se debe constatar que, al igual que los gitanos españoles, la limitación de la escolarización a los años obligatorios es lo más frecuente dentro de la comunidad Rom. Según la información de los directores de los institutos entrevistados, esto se debe al matrimonio temprano entre los 14 y 17 años y su implicación en las obligaciones de la casa, afectando por igual a los chicos que a las chicas. Es importante resaltar que el abandono escolar temprano es un fenómeno que se perpetúa en áreas de pobreza y exclusión social, por lo que sería un error teñirlo de una connotación étnica como

---

Trabajadores migrantes. *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*. Núm. L199/32

<http://www.boe.es/doue/1977/199/L00032-00033.pdf> [19/06/2015]

<sup>50</sup> Véase Artículo 27, Constitución Española. Cortes Generales, *Boletín Oficial del Estado*, de 29 de diciembre de 1978. Núm. 311. En: <http://www.boe.es/buscar/pdf/1978/BOE-A-1978-31229-consolidado.pdf> [19/06/2015].

<sup>51</sup> Véase Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. *Boletín Oficial del Estado*, de 10 de diciembre de 2013, Núm. 295, Sec. I. Pág. 97858. En: <https://www.boe.es/boe/dias/2013/12/10/pdfs/BOE-A-2013-12886.pdf> [19/06/2015].

<sup>52</sup> "lo que supone una caída del 16,7% en el gasto educativo durante la crisis. El tijeretazo equivaldría a haber eliminado de un plumazo todo el sistema educativo andaluz, donde estudian alrededor del 20% de los alumnos de todo el país" Véase también Planelles, M. & Aunión J.A., (2013). El recorte educativo alcanzará en 2014 los 7.300 millones de Euros. *El País*, Madrid. En: [http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/12/08/actualidad/1386529859\\_552874.html](http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/12/08/actualidad/1386529859_552874.html) [12/06/2015].

<sup>53</sup> Véase Aunión, J. A., La iglesia gana la reforma educativa. (2013). *El País*, Madrid. En: [http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/05/17/actualidad/1368789921\\_570541.html](http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/05/17/actualidad/1368789921_570541.html) [12/06/2015].

Véase también Silió, E., & Aunión, J. A., (2013). La escuela pública se echa a la calle para frenar la "ley Wert". *El País*, Madrid. En: [http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/05/09/actualidad/1368090821\\_258562.html](http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/05/09/actualidad/1368090821_258562.html) [12/06/2015].

componente cultural del colectivo gitano.

## Situación en Granada y posibles aportaciones

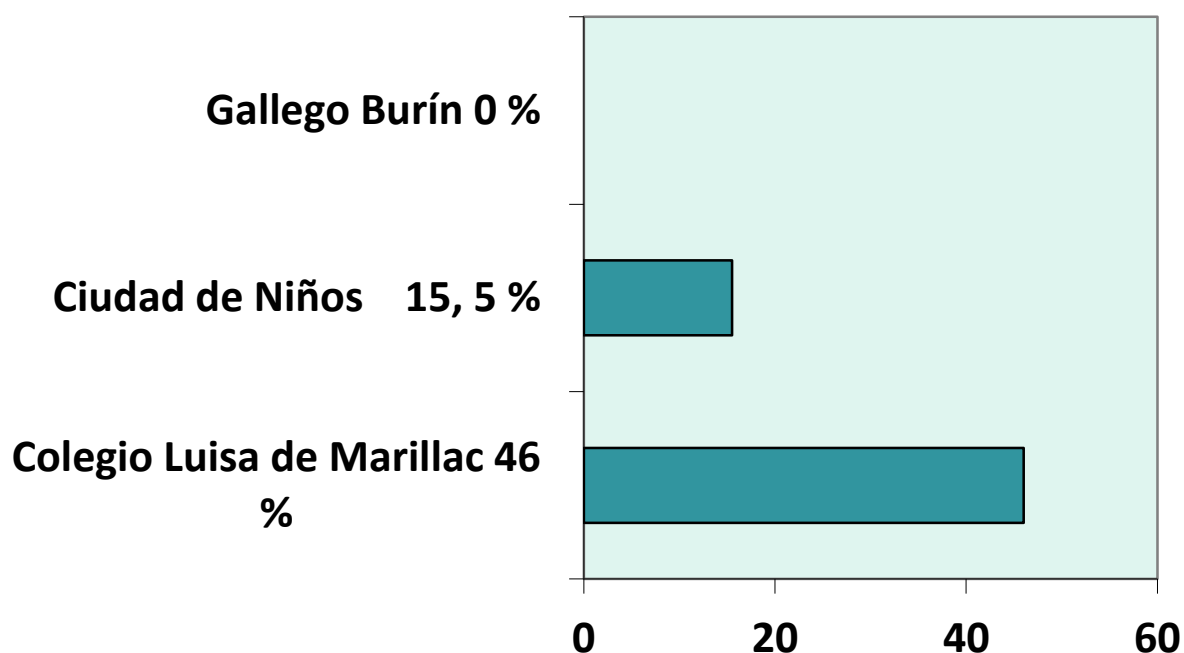
En todas las entrevistas se ha debatido la problemática relativa al temprano abandono escolar de la población Rom, antes de terminar la Escuela Secundaria. Sin embargo, también está documentado un aumento de la escolarización primaria de los miembros del colectivo, visible ante todo en el Colegio Luisa Marillac en la zona norte del Almanjáy, según el cual, la totalidad de los miembros de la comunidad gitana en esta zona está escolarizada, tanto española como rumana. Además, se consiguió concienciar a los padres de la importancia de la escuela y la necesidad de la alfabetización.

El Colegio de primaria Luisa de Marillac recibe en sus instituciones, junto con la Ciudad de los Niños en la Chana, la mayor parte de los niños Rom de Granada. En concreto, el colegio Luisa Marillac cuenta con 56 niños Rom escolarizados (23 niños y 23 niñas), que constituyen aproximadamente un 46 % de todo el alumnado y representan la cifra más alta de escolarización de los Rom en toda Granada. Según su director, el colegio acoge a casi todas las niñas y niños de primaria de la población Rom en Granada, mientras que las otras escuelas, aunque podrían acoger también alumnos Rom, no llegan al 5 %. Por ejemplo, en el Colegio Gallego Burín de primaria e infantil, anteriormente conocido como gran acogedor de los Rom en el Zaidín, no tuvo ningún alumno Rom en sus aulas durante este curso escolar 2014/2015, y sólo uno en el curso pasado que regresó a su país. La alta tasa de niños y niñas Rom matriculados en el Colegio Luisa de Marillac de la zona norte se explica, por un lado, por su situación geográfica dentro de la ciudad, y por otro, por el hecho de que los vecinos del barrio, en su mayoría gitanos, han sido partícipes en la construcción y funcionamiento del colegio, tanto en los aspectos estructurales como en la metodología y contenido de la enseñanza. Esto ha promovido una mayor aceptación y participación en el colegio por parte de las familias del barrio. En este sentido, y debido a estos dos factores, el alumnado del Colegio Luisa de Marillac está constituido exclusivamente por representantes de las etnias gitanas. El acceso a la educación primaria por parte de los Rom está garantizado, sin embargo, el abandono escolar en la educación secundaria sigue siendo una constante en la relación entre los Rom y los Institutos, también en Granada.

La Ciudad de los Niños en la Chana, que cuenta con una escuela infantil y un centro de enseñanza de primaria y secundaria, tenía registrado en el curso 2014/2015 alrededor de un 32 % de alumnos procedentes de Rumania, la mayoría de ellos Rom. El ausentismo escolar entre los alumnos Rom en secundaria es notable y, según la directora de la Ciudad de los Niños, sólo hay una chica entre todos los alumnos Rom en el primer año de secundaria que

suele venir con frecuencia. La causa del ausentismo es el matrimonio, que ya es frecuente a los 14 años. Como una gran parte de los Rom son mayores en edad que sus compañeros del mismo curso (porque vienen con años repetidos en primaria), el matrimonio ya se hace notar en el primer año de educación secundaria. En total, se puede constatar que casi todos los alumnos Rom registrados en la Ciudad de los Niños ya están casados. El establecimiento de una familia propia marca un corte en la relación con la escuela. Aunque más de un director de secundaria afirmó que había entre ellos alumnos con muy buenas notas, los matrimonios a temprana edad les hacen cambiar su vida cotidiana, dejando en segundo plano la educación. Las pocas veces que asisten a la escuela, “es un desastre, porque están ya en otras cosas y no tienen interés”. Esta historia se repite en el Instituto La Paz, con alrededor de un 12% del alumnado de origen rumano (de los cuales la mayoría son Rom). Además, afirma que el matrimonio suele afectar mayoritariamente a las chicas. En el Instituto de la Paz, sólo se encuentran unas 3 chicas en este curso. El Instituto Secundario Veleta, cuenta con unos 6 alumnos rumanos, y 3 de ellos son chicas. En total constituyen el 7,5 % de todo el alumnado, sin poder confirmar si pertenecen o no al colectivo Rom.

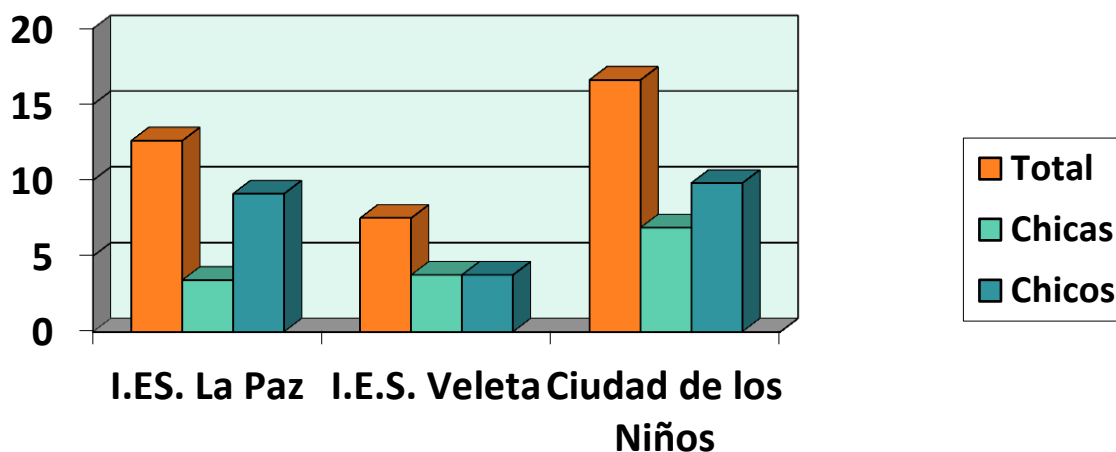
### Representación de los Rom en Primaria (6 - 12 años) en el curso escolar 2014/15



**Nota1: Datos obtenidos de las entrevistas realizadas en el Proyecto Aquí no sobra nadie.**

**Nota 2: La mayoría de alumnos registrados como “rumanos” en primaria de la Ciudad de los niños son Rom**

### Representación (en %) de los Rom en Secundaria (12 - 20 años) en el curso escolar 2014/15



**Nota 1: Datos obtenidos de las entrevistas realizadas en el Proyecto *Aquí no sobra Nadie*.**

**Nota 2: De todas las clases de secundaria de las que tenemos datos exactos que indican que los alumnos registrados son Rom, se hace visible que su representación en secundaria en los registros no supera el 15 %, lo que no determina el grado de asistencia a clase.**

Por otro lado, hemos querido sondear en las entrevistas con los representantes de los colegios cómo percibían que afectaban los recortes y la crisis económica a los servicios, recursos y personal a disposición de los centros docentes. Para ello nos hemos entrevistado con los nombrados centros educativos con alumnos Rom en sus aulas, concretamente con el Colegio Luisa de Marillac, el Instituto de Educación Secundario La Paz en el Distrito Norte y el Colegio Ciudad de los Niños en la Chana. Hemos observado que se ha mantenido el mismo nivel de servicios, recursos y personal a disposición del alumnado. Dos de los centros, además del comedor escolar, disponen de un servicio de reparto de ropa y alimentación que no depende de la Administración Pública. El coste en alimentación del comedor por niño ronda entre 1,50€ y 2,00€ y algunos de los centros complementa el régimen alimenticio con la merienda y el almuerzo. Los recursos mínimos como la alimentación y la vestimenta no son siempre asumibles para las familias y muchas dependen de los servicios proporcionados por los centros educativos, por lo que es importante que la Administración cuide y priorice el

pago de las subvenciones destinadas a los mismos. En este sentido, hemos recibido quejas sobre el tiempo de espera cada vez más prolongado para el pago de las subvenciones por parte de la Administración. Esto llega hasta el punto de que los centros temen que las empresas de *catering* ya no puedan soportar más la deuda pendiente y retiren su servicio.

Centrándonos en el aspecto étnico, los centros educativos donde acuden alumnos Rom se encuentran en las zonas residenciales con mayor proporción de población inmigrante y gitana granadina. El barrio de Almanjáyar, por ejemplo, está segregado según el lugar de procedencia de la población. En las escuelas del vecindario se refleja esta misma realidad, los nuevos se relacionan primeramente con los suyos, con “cada grupo marcando su territorio” en el ámbito escolar. Esto puede derivar en conductas discriminatorias y racistas, lo que supone un desafío para los colegios ubicados en estas zonas, al que deben encontrar solución. Una de las estrategias más usadas es el otorgamiento de responsabilidades y roles contradictorio con conductas racistas y xenófobas. Por ejemplo, delegando la función de monitor a un alumno, de tal forma que tenga que asumir un rol y una responsabilidad fruto de su estatus que le impide comportarse de forma racista con sus compañeros. Sin embargo, como señaló el director del Colegio Luisa de Marillac, es imposible implantar un currículum escolar sin tener en cuenta la diversidad étnica y cultural del alumnado, lo que implica un reconocimiento de su identidad particular dentro del aula y del plan de estudio. Además, todos los colegios contactados percibieron en el pasado la necesidad de establecer un plan integrado de sensibilización y convivencia en el que se trabajasen las relaciones intergrupales y el respeto intercultural. Estas medidas especializadas requieren un esfuerzo adicional y voluntario por parte de los profesores, sin el cual una enseñanza productiva no podría ser posible. Un ejemplo es el plan de lectura adaptado a la cultura gitana del Colegio Luisa Marillac, que fue premiado por el Ministerio de Educación. No obstante, y a pesar de que la ley española exige una adaptación de la enseñanza al contexto, algunos centros siguen manifestando una necesidad de apoyo en el desarrollo de un plan integrado de sensibilización y convivencia. Algunos colegios entrevistados afirman haber solicitado dicho servicio, pero obtuvieron una respuesta negativa por parte de la administración, consecuencia tal vez de la disminución de los fondos públicos destinados a este tipo de recursos.

Con respecto a lo que concierne a la población Rom, la formación y enseñanza para personas adultas supone un punto importante al que prestar atención. El dominio del idioma es crucial para el buen desenvolvimiento en todos los aspectos de la vida diaria, y los adultos Rom suelen tener más dificultades para aprender el idioma oficial debido, entre otras razones, a que tienen menos oportunidades de comunicación e intercambio con hispanohablantes que

los menores. Además, este servicio debería ir acompañado de un programa de alfabetización para aquellos que no sepan leer y/o escribir. Es por esto que se ve necesario que el estado asuma la formación de un personal docente cualificado y reconocido, con pleno conocimiento de la realidad tratante. Un ejemplo es el taller de castellano para personas mayores que realiza el Colegio Luisa de Marillac, ya en su segundo año, en el que ha habido una participación creciente. Supone además un punto de encuentro vecinal en otro contexto que el que se da en la calle y que podría tener un efecto positivo en la calidad de sus relaciones.

Un problema bastante frecuente que se ha observado en las aulas son las dificultades que encuentran los padres para apoyar a los hijos en las tareas escolares, debido a los problemas con el idioma y a su escasa escolarización. Es por esto que las actividades de apoyo escolar que realizan asociaciones como Anaquerando son de crucial importancia para solventar esta carencia. En el mismo sentido, los talleres del Colegio Luisa de Marillac tuvieron como objetivo acercar los padres a la realidad escolar, como por ejemplo el taller para las madres sobre cocina o la facilitación de la integración de los padres en el mismo ámbito escolar, como un puesto de portero en los comedores. Ahora, afirma el director del colegio que después de 15 años “la situación se ha normalizado y ya no es necesario que dependan [los padres, sic!] tanto del colegio.” En otros lugares la situación todavía depende de apoyos externos. En el centro de secundaria La Paz, por ejemplo, se ofrecía un servicio de apoyo escolar a través de una ONG hasta este curso escolar, cuando tuvieron que retirarlo debido a que la asociación dejó de recibir la subvención por parte de la Junta de Andalucía.

El abandono escolar en secundaria supone un punto complejo de abordar y frecuentemente se mezcla erróneamente con cuestiones de identidad étnica y cultural. Como hemos visto más arriba, para cumplir con los derechos proclamados por el Estado Español se debe ofrecer una enseñanza que se adapte a las diferentes realidades de las personas, con un programa educativo, en este caso, que tenga en cuenta que los alumnos forman una familia y son padres antes de terminar la secundaria y, por lo tanto, son requeridores de una atención específica por parte del Estado. La falta de adaptación del programa educativo a la realidad de la comunidad gitana se puede observar también en los libros de texto y objetivos académicos. El contenido educativo no refleja en ningún momento la realidad del pueblo gitano y puede que esté generando un sentimiento de no pertenencia al Sistema Educativo Español. Como indica el director del colegio Luisa de Marillac, los libros utilizados siguen representando la cultura mayoritaria y no aluden con suficiencia a la diversidad étnica de España, lo que supone que los miembros de otros grupos étnicos no se sientan identificados con el currículum establecido. Con respecto al colectivo gitano, tanto rumano como español, es de crucial importancia que se incluyan en los libros de texto la historia del pueblo gitano y se imparta el

idioma caló y romaní en los centros educativos con población gitana, reconociendo este idioma como materia curricular.

## Conclusiones y Propuestas

### Conclusiones

Una Constitución es “una forma acuñada que se desarrolla viviendo”. Esta famosa frase de Johann Wolfgang von Goethe resume de forma clara la paradójica realidad en la que se siguen encontrando los Rom hoy en día. A pesar de los derechos constitucionales formalmente garantizados y las transiciones democráticas que se produjeron en Rumania y

***“Una Constitución es una forma acuñada que se desarrolla viviendo”, Johann Wolfgang von Goethe***

España en el contexto de la integración europea, el caso de los Rom demuestra que la validez de estos derechos está lejos de ser garantizada para todos los miembros de la

sociedad, si la misma población no internaliza la esencia de su contenido en sus valores, que es la dignidad universal de todos los seres humanos.

En general, podemos constatar que existe poca relación entre los miembros de la comunidad Rom y el resto de la sociedad. Sus asentamientos en las afueras de la ciudad, su no-presencia en el mercado laboral establecido y la atención deficiente de parte de las instituciones estatales demuestran una grave crisis de exclusión social, que no se ha podido corregir a pesar de la garantía formal de los derechos constitucionales. Esta divergencia se explica por la falta de contacto entre la sociedad mayoritaria y los miembros del propio colectivo. La presencia de estereotipos y prejuicios sobre el otro en ambas partes es una evidencia de la falta de conocimiento de las realidades sociales de cada uno. Por un lado, pudimos identificar la existencia de un complejo sistema de valores presentes por lo menos en algunas familias del colectivo, que antepone las obligaciones del grupo a la emancipación del individuo sin tener en cuenta los requisitos del mercado laboral establecido. A pesar de que el abandono escolar no se reduce exclusivamente a la comunidad gitana y este fenómeno tiene mucho que ver con la situación social de las personas, los directores escolares entrevistados destacan el abandono escolar de las chicas y los chicos de este colectivo después de haber cumplido los 16 años a causa del matrimonio joven y las obligaciones familiares. Esta correlación positiva entre abandono escolar y matrimonio joven indica que hay algunos factores culturales que

privan a priori a los miembros del colectivo de las oportunidades laborales a las que se podría acceder con una educación secundaria superior. Por otro lado, la misma enseñanza escolar no refleja la realidad intercultural de España, sobre todo la de los gitanos, haciendo difícil su identificación con los modelos de familia y vida presentados en los libros escolares. A esta dificultad se añade una política de marginalización por parte del Estado que aloja a las personas con un nivel bajo de vida en zonas periféricas de la ciudad. La historia del barrio de Almanjáyar en Granada demuestra que este tipo de invisibilización pública sigue siendo una constante en la España post-dictatorial y la formación de guetos fomenta la exclusión social. En el caso de los Rom, la implicación del Estado no existe, a no ser que haya una reacción puntual a polémicas públicas, tal como ha pasado tras los casos de tuberculosis en el Zaidín.

Como se ha demostrado en la introducción, los Rom ya vienen impregnados por una larga historia de discriminación jurídica y casi medio siglo de proletarización a consecuencia de la dictadura en su país de origen. El sufrimiento de los Rom ha sido prolongado en el periodo de la transición democrática de Rumania por un estatus migratorio, que duró casi una década y alejó a los miembros del colectivo aún más de la sociedad mayoritaria durante la integración del este de Europa en la Unión Europea. Como consecuencia, los derechos universales de los ciudadanos europeos, tal como lo afirma la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, no han sido aplicados igualmente a todos los miembros de la sociedad europea, sino que fueron subsumidos a las legislaciones más restrictivas de los Estados miembros, lo que perjudicó en particular a los Rom.

Esta discriminación jurídica entraña el peligro de cementar los miembros del colectivo en un estatus ilegal, impidiendo acabar con la exclusión social que se manifiesta en el círculo vicioso de vivir al margen de la ley y la adaptación colectiva a esta situación, todo ello vinculándose cada vez más a los valores internos del colectivo y estableciendo así una sociedad paralela.

La situación de los Rom en Granada refleja esta realidad. Como se ha demostrado, existe una gran dependencia de las instituciones y asociaciones especializadas para que se puedan cubrir las necesidades básicas. Gracias al trabajo de organizaciones como Anaquerando o instituciones como el Colegio Luisa de Marillac, se está iniciando lentamente un proceso de normalización, que de momento se limita al ámbito de la alfabetización y al establecimiento de redes de confianza entre los colectivos Rom y representantes de las asociaciones. En este contexto es importante mencionar que España, en comparación con otros países de la Unión Europea y sobre todo con los del este de Europa, está percibida por los Rom como un país relativamente tolerante y libre. Esta percepción positiva de España podría ser un punto de inicio para establecer una mayor implicación de los Rom en la vida pública.

En este contexto es importante mencionar que los resultados de este informe constituyen meramente unas observaciones puntuales de un fenómeno complejo, que es más bien un proceso que la suma de acontecimientos singulares. La exclusión social de los gitanos ha sido una constante en muchos países de Europa, donde España y Rumania no son una excepción. La internalización de los derechos universales no ocurre de hoy a mañana, sino que depende de la interacción repetida entre actores políticos e instituciones jurídicas, y sobre todo de una voluntad de promover un cambio en la situación de un determinado colectivo. Como demuestra el caso de los gitanos españoles, un colectivo que también ha estado sin derechos durante la dictadura franquista, un modo de vivir nunca es fijo, sino que depende en gran parte de las posibilidades de articularse como personas públicas. Los trabajadores sociales nos confirmaron que la situación de los gitanos españoles en los años 70 y sus problemas para interactuar con las instituciones públicas, ha sido muy parecida a la de los Rom en la actualidad. Aunque la igualdad social de ambos colectivos todavía está en proceso y lejos de ser una realidad, las mejoras anotadas por los trabajadores sociales con respecto a la situación de los gitanos españoles demuestra que las relaciones entre los colectivos y el Estado evolucionan con el tiempo, mientras que haya derechos accesibles a todos los miembros de la sociedad y una voluntad de reclamarlos. En este sentido, la respuesta a la exclusión social no puede ser su invisibilización, sino el establecimiento de medidas para fortalecer la participación en la vida pública. Pero esto significa que la conciencia de la sociedad debe dejar de definirse sobre la dicotomía entre mayoría y minoría, sino llegar a percibirse como comunidad intercultural donde se reconozcan los distintos contextos e identidades para establecer un diálogo fructífero entre los mismos en vez de aislarse en sociedades paralelas. Éste debería ser el marco normativo para una política estatal dirigida a mejorar la situación de los Rom y cumplir con las obligaciones legales que prescribe la Constitución Española en materia de derechos. Los éxitos de las asociaciones e instituciones con respecto a la interrupción de este círculo vicioso entre exclusión social y asilamiento propio del colectivo se deben a esta misma filosofía, que se fundamenta en el reconocimiento igualitario de todos, la tolerancia y el respeto de las identidades particulares.

**“Queremos crear un cambio estructural y flexibilizar el marco legal”**

## Propuestas

Desde la APDHA defendemos que para poder llegar a un estado de plena igualdad es esencial hacer un cambio estructural y flexibilizar el marco legal en el cual se regulariza la situación de

estas personas. La falta de documentación induce una dinámica que cementa a los individuos en un estado de exclusión social y fortalece una categorización según estereotipos étnicos. El “no poder acceder” al NIE supone “no poder acceder” a la asistencia sanitaria general, y supone también un “no poder acceder” a las ayudas y prestaciones sociales, además de imposibilitar o dificultar el acceso a una multitud de servicios y recursos, lo que, en definitiva, limita la libertad de acción y toma de decisión de las personas y perpetúa su situación de marginación y exclusión social.

Sin embargo, la flexibilización judicial debe conllevar una propia concienciación del colectivo en las libertades y obligaciones del Estado de derecho. El caso de los Rom reafirma que este ostracismo es el problema principal para normalizar la situación. El hecho de que los miembros del colectivo no sean tratados como sujetos del derecho aunque existan formalmente garantías se debe a que las personas afectadas no son conscientes ni de sus libertades ni de sus obligaciones. Debido a esto, la flexibilización jurídica por sí sola no sirve para fortalecer la normalización de la situación. El establecimiento de unos puntos de inflexión será necesario para construir normas comunes. Por tanto, basándonos en nuestro estudio, consideramos los siguientes pasos como imprescindibles para completar la inclusión social de los Rom:

- 1) Un papel clave en el proceso de normalización es la **alfabetización** de los miembros del colectivo, tal como ya se está realizando en el colegio Luisa Marillac. En este contexto insistimos en que la alfabetización es un problema existente en todos los barrios marginalizados y no sólo afecta a los miembros de la comunidad de los *Rom*. Recordamos en este contexto que el problema de alfabetización también afecta a adultos. Las respuestas a este desafío, sobre todo en forma de cursos ofrecidos por el Colegio Luisa Marillac para enseñar leer y escribir a los padres, han sido fructíferas. Sin embargo, serán necesarios muchos más esfuerzos para cerrar la brecha entre el nivel de educación de la sociedad mayoritaria y los individuos sufriendo de los colectivos socialmente excluidos en las zonas periféricas de Granada.
- 2) En cuanto al ámbito regional, creemos conveniente la creación de un **organismo político que represente oficialmente a los Rom** en Granada, cuyos protagonistas y actores sean los propios miembros del colectivo y que facilite los puentes de unión entre los Rom y la sociedad granadina. Sin embargo, este reconocimiento no debe fortalecer la estereotipización étnica del colectivo, sino establecer un punto de inflexión voluntario para aquellos miembros del colectivo, que estén interesados en hacer visible los problemas de esta comunidad cultural a través de un grupo de presión propio.

- 3) Casi todas las entidades con las que nos hemos entrevistado y que trabajan directamente con los Rom echan en falta **una intervención estable y permanente proveniente de una institución pública** que no dependa del voluntariado de las diferentes organizaciones o del trabajo de los trabajadores sociales. Una intervención integradora de todas las actuaciones que se realizan y que evite las fluctuaciones, los solapamientos y la falta de comunicación que se producen en ocasiones en las intervenciones puntuales. Esto sería una condición imprescindible para realizar un trabajo más sistemático que supliera la falta de documentación actual. El próximo paso se debe dirigir hacia **la formación y reconocimiento de intermediarios especializados** en el tema, es decir, conocedores del idioma y la cultura romaní. Pero esta formación, sin embargo, tampoco debe girarse en torno a una cuestión étnica, sino utilizar los conocimientos de la cultura para intervenir en la solución de un problema que en principio está determinado por su naturaleza de ser un conflicto en el que la sobrevaloración de la dimensión cultural alteraría los objetivos de la intervención. El apoyo por parte de intermediarios especializados en el tema supondría, además, tener un fuerte aliado en la lucha contra la reproducción de estereotipos y la discriminación del colectivo a nivel político.

Desde el propio colectivo Rom las principales demandas giran en torno al NIE, la dificultad para encontrar trabajo, los problemas con el vecindario y el trato discriminatorio que reciben por parte de algunos profesionales y agentes de la autoridad. Una reforma judicial sólo será posible si se establecen vínculos entre la llamada sociedad mayoritaria y los individuos afectados por la exclusión social. En este sentido, mejorar la imagen de los Rom en la población granadina y eliminar los estereotipos podría normalizar las relaciones entre ambas partes. Para realizar este objetivo general, las propuestas mencionadas, el esfuerzo en la alfabetización, y la facilitación de la representación política de los Rom, así como la formación de personas especializada, podrían ser unas primeras soluciones concretas y practicables en el entorno de Granada. Un control y una revisión periódica de los objetivos planteados y realizados con enfoque son recomendables para mejorar la intervención frente a una compleja realidad social que se encuentra constantemente en cambio.

# Bibliografía

APDHA, (2008). Situación de los Rom (gitanos procedentes de la Europa del Este) en la ciudad de Granada.

APDHA, (s.f.). “Sin título”. “hemos tenido que presenciar propuestas de expulsión camufladas tras “retornos voluntarios” y escuchar expresiones racistas intolerables por parte de las autoridades.”

Asesoría y tutela Jurídica a migrantes, (2015). Migra con derechos. Universidad de León. En:

[http://www.migrarconderechos.es/legislationMastertable/legislacion/Directiva\\_2014\\_54;jsessionid=31BCC10029B3076542261FA75A51EA37](http://www.migrarconderechos.es/legislationMastertable/legislacion/Directiva_2014_54;jsessionid=31BCC10029B3076542261FA75A51EA37) [08/06/2015].

Aunión, J. A., La iglesia gana la reforma educativa. (2013). *El País*, Madrid. En:

[http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/05/17/actualidad/1368789921\\_570541.html](http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/05/17/actualidad/1368789921_570541.html) [12/06/2015].

Beluschi Fabeni, Giuseppe, “*Roma Korturare entre Transilvania y Andalucía: Procesos migratorios y reproducción cultural.*”, Disertación doctoral del Departamento de Antropología Social de la Universidad de Granada, Granada, 2013.

Beluschi Fabeni, Guisepppe, Fernández, Ortega, C., Gamella J.F., Gómez, Oehler, E., Iancu, C., Morales, Ruiz, N., Muntean, V., Stoian, S. D., (2013). *The immigration of Romanian Roma to Western Europe. Causes, effects, and future engagement strategies (Migrom) Report on the pilot survey.* Universidad de Granada, Granada. [Última consulta: 28/05/2015] Aparece en

<http://romani.humanities.manchester.ac.uk/migrom/docs/Granada%20Project%20report%201.pdf>. [17/06/2015].

Dumont, Gérard-François, “*Les migrations internationales. Les nouvelles logiques migratoires*”, Collection mobilité spatiale, Sedes, Paris, 1995.

España. Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía. En:

[http://www.juntadeandalucia.es/boja/2014/113/BOJA14-113-00071-10208-01\\_00049694.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/boja/2014/113/BOJA14-113-00071-10208-01_00049694.pdf) [15/06/2015]

España. Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Instrucción 5 de 17 de diciembre 2013, de la Secretaría General de Inmigración y Emigración, sobre régimen jurídico aplicable a trabajadores por cuenta ajena nacionales de Rumanía y sus familiares a partir del 1 de enero de 2014. Boletín Oficial del Estado, 19 de diciembre de 2013, núm. 1713, pp. 1 – 2.

[http://extranjeros.empleo.gob.es/es/normativa/nacional/general\\_extranjeria/instrucciones\\_sgie/documentos/2013/Instruccion\\_SGIE\\_5\\_2013.pdf](http://extranjeros.empleo.gob.es/es/normativa/nacional/general_extranjeria/instrucciones_sgie/documentos/2013/Instruccion_SGIE_5_2013.pdf) [08/06/2015].

España. Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. *Boletín Oficial del Estado*, 10 de diciembre de 2013. Núm. 295, Sec. I. Pág. 97858. En:

<https://www.boe.es/boe/dias/2013/12/10/pdfs/BOE-A-2013-12886.pdf> [19/06/2015].

España. Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Instrucción 3 de 27 de diciembre de 2012, de la Secretaría General de Inmigración y Emigración, por la que se prorrogan las instrucciones SGIE/1/2012 sobre régimen de

aplicación a los trabajadores por cuenta ajena nacionales de Rumanía y sus familiares, aplicables hasta el 31 de diciembre de 2012. *Boletín Oficial del Estado*, 28 de diciembre de 2012, núm. 1103/1205, pp. 1 – 2.

[http://extranjeros.empleo.gob.es/es/normativa/nacional/general\\_extranjeria/instrucciones\\_sgie/documentos/2012/INSTRUCCIxn\\_SGIE-3-2012\\_PRORROGA\\_1-2012.pdf](http://extranjeros.empleo.gob.es/es/normativa/nacional/general_extranjeria/instrucciones_sgie/documentos/2012/INSTRUCCIxn_SGIE-3-2012_PRORROGA_1-2012.pdf) [08/06/2015].

España. Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud. *Boletín Oficial del Estado*, 4 de agosto de 2012, núm. 186, pp. 55775 – 55786.

[http://www.boe.es/boe\\_gallego/dias/2012/08/04/pdfs/BOE-A-2012-10477-G.pdf](http://www.boe.es/boe_gallego/dias/2012/08/04/pdfs/BOE-A-2012-10477-G.pdf) [08/06/2015].

España. Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Instrucción 1 de 26 de abril de 2012, de la Secretaría General de Inmigración y Emigración, sobre régimen de aplicación de los trabajadores por cuenta ajena nacionales de Rumanía y sus familiares, aplicables hasta el día 31 de diciembre de 2012. *Boletín Oficial del Estado*, 3 de mayo de 2012, núm. 280, pp. 1 – 3.

[http://extranjeros.empleo.gob.es/es/normativa/nacional/general\\_extranjeria/instrucciones\\_sgie/documentos/2012/Instrucciones-SGIE-cuenta-ajena-Rumania-familiares-31-12-2011](http://extranjeros.empleo.gob.es/es/normativa/nacional/general_extranjeria/instrucciones_sgie/documentos/2012/Instrucciones-SGIE-cuenta-ajena-Rumania-familiares-31-12-2011) [08/06/2015].

España. Real Decreto-Ley16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones. *Boletín Oficial del Estado*, 24 de abril de 2012, núm. 98, pp. 31278 – 31312. En: <http://www.boe.es/boe/dias/2012/04/24/pdfs/BOE-A-2012-5403.pdf> [05/06/2015]

España. Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. *Boletín Oficial del Estado*, 26 de noviembre de 2011, núm. 126061 – 126063.

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/InformacionParaExtranjeros/Documents/Real%20decreto%20comunitarios.pdf> [08/05/2015].

España. Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. *Boletín Oficial del Estado*. Núm. 181, Sec. I. Pág. 85650, de 29 de julio de 2011. En: <http://www.boe.es/boe/dias/2011/07/29/pdfs/BOE-A-2011-13046.pdf> [15/06/2015].

España. Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía. *Boletín Oficial del Estado*, del 30 de marzo de 2010. Núm. 77, Sec. I. Pág. 29796. En:

<http://www.boe.es/boe/dias/2010/03/30/pdfs/BOE-A-2010-5218.pdf> [16/06/2015].

España. Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. *Boletín oficial del Estado*, 28 de febrero de 2007, núm. 51, pp. 1-17.

<http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/normativa/reales-decretos/real-decreto-240-2007-de-16-de-febrero> [05/06/2015].

España. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Jefatura del Estado, *Boletín Oficial del Estado*. núm. 10, de 12 de enero de 2000. En:

<http://www.boe.es/buscar/pdf/2000/BOE-A-2000-544-consolidado.pdf> [12/06/2015].

España. Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la

erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía. En:

<http://www.juntadeandalucia.es/boja/1999/16/d8.pdf> [15/06/2015].

España. Instrumento de Ratificación de España del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, hecho en Nueva York el 19 de diciembre de 1966, de 30 de abril de 1977. *Boletín Oficial del Estado*.

Núm. 103, pp. 9343 a 9347. En: <http://www.boe.es/boe/dias/1977/04/30/pdfs/A09343-09347.pdf>

[21/06/2015].

Fundación Secretariado Gitano, (2012). Gitanos y empleo. Población gitana, empleo e inclusión social, núm.8. En:

[http://www.gitanos.org/upload/15/09/Gitanos\\_63D.pdf](http://www.gitanos.org/upload/15/09/Gitanos_63D.pdf) [15/06/2015]

Fundación Secretariado Gitano (s.f.), Diagnóstico sobre la situación de la población gitana inmigrante de la provincia de Granada.

Gamella, J.F., La inmigración ignorada: Romá / Gitanos de Europa Oriental en España, 1996 – 2006. La gaceta de antropología. 2008, 23 (08). [28/05/2015]. En: <http://digibug.ugr.es/handle/10481/6990#.VWcdAEa8yM8>.

[17/06/2015]

Inserom, 2014. Derechos a la educación. *Libro de Referencia*. Recuperado de:

[http://www.inserom.eu/thekit/es/book/file4#\\_ftn2](http://www.inserom.eu/thekit/es/book/file4#_ftn2) [09/06/2015].

Inserom, (2014). Derecho a acceder a un empleo, *Libro de referencia*. En: <http://emdera.net/46/inserom-libro-de-referencia.pdf> [15/06/2015].

Inserom, (2014). Libertad de circulación e instalación y prohibición de expulsiones colectivas, *Libro de referencias*. p.35 [pdf]. En: <http://emdera.net/46/inserom-libro-de-referencia.pdf> [15/06/2015].

Junta de Andalucía. Andalucía. Decreto-Ley8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía. Núm. 113, pág. 54. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, de13 de junio 2014. En: [http://www.juntadeandalucia.es/boja/2014/113/BOJA14-113-00071-10208-01\\_00049694.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/boja/2014/113/BOJA14-113-00071-10208-01_00049694.pdf) [21/06/2015].

Junta de Andalucía. Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*. Núm. 29 de 12 de abril de 1988. En: <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1988/29/boletin.29.pdf> [21/06/2015].

Pierik, Roland, “Conceptualizing cultural groups and cultural difference. The social mechanism approach”, *Ethnicities*, Vol 4(4), 2004, págs. 523 – 544.

Panelles, M. & Aunió J.A., (2013). El recorte educativo alcanzará en 2014 los 7.300 millones de Euros. *El País*, Madrid. En: [http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/12/08/actualidad/1386529859\\_552874.html](http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/12/08/actualidad/1386529859_552874.html) [12/06/2015].

Silió, E., & Aunió, J. A., (2013). La escuela pública se echa a la calle para frenar la "ley Wert". *El País*, Madrid. En: [http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/05/09/actualidad/1368090821\\_258562.html](http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/05/09/actualidad/1368090821_258562.html) [12/06/2015].

Smith, Anthony D., “Culture, community and territory: the politics of ethnicity and nationalism”, *International Affairs (Royal Institute for International Affairs 1944 -)*, Vol. 72, N° 3 (Ethnicity and International Relations),

1996, págs. 446 – 458.

Tarnovschi, D., Metro Media Transilvania, OSI-Sofia, Departamentul de cercetare, Fundación Secretaraiado Gitano și EDIS S.A., Consorzio A.A.STER, Preoteasa, A. M., Vlase, I., Pamporov, A., Kabakchieva, P., Fundación Secretariado Gitano (Employment and International Departments), Palvarini, P., *Los gitanos de Rumanía, Bulgaria, Italia y España, entre la inclusión social y la migración. Informe comparative*, (2012). Fundación Soros Rumania, Bicuresti. En: [https://www.gitanos.org/upload/83/57/1.8-GIT\\_euinclusive.pdf](https://www.gitanos.org/upload/83/57/1.8-GIT_euinclusive.pdf) [15/06/2015].

Unión Europea. Versión Consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de 26 de octubre de 2012. *Diario Oficial de la Unión Europea C 326*, 26 de octubre de 2012, pp. 47 – 390. En: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:C:2012:326:FULL&from=E> [08/06/2015].

Unión Europea. Directiva 2011/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011. relativa a la aplicación de los derechos de los pacientes en la asistencia sanitaria transfronteriza, 4 de abril de 2011. *Diario Oficial de la Unión Europea L 88/45*. En: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32011L0024&from=ES> [16/06/2015].

Unión Europea. Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. *Diario Oficial de la Unión Europea, C 83/02*, 2010. En: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2010:083:0389:0403:ES:PDF> [05/06/2015].

Unión Europea. Versión consolidada del tratado de funcionamiento de la unión europea. *Diario oficial de la Unión europea C 83*, 30 de 03 de 2010, p. 52. En: <http://www.boe.es/doue/2010/083/Z00047-00199.pdf> [09/06/2015].

Unión Europea. Tratado de la Unión Europea. *Diario Oficial de la Unión Europea, L 157*, 21 de junio de 2005, pp. 138 – 171. <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L:2005:157:FULL&from=es> [08/06/2015].

Unión Europea. Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros por la que se modifica el Reglamento (CEE) N° 1612/68 y se derogan las Directivas 64/221/CEE, 68/360/CEE, 72/194/CEE, 73/148/CEE, 75/34/CEE, 75/35/CEE, 90/364/CEE, 90/365/CEE y 93/96/CEE. *Diario Oficial de la Unión Europea L 158*, 30 de abril de 2004, pp. 77 – 123. <http://www.boe.es/doue/2004/158/L00077-00123.pdf> [05/06/2015].

Unión Europea. Directiva 2000/43/CE Del Consejo de 29 de junio de 2000 relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico L 180. En: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2000:180:0022:0026:ES:PDF> [09/06/2015].

Unión Europea. Directiva del Consejo de 25 de Julio de 1977 relativa a la escolarización de trabajadores migrantes. *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*. Núm. L199/32 En: <http://www.boe.es/doue/1977/199/L00032-00033.pdf> [19/06/2015].



# Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía

Delegación de Granada

## Delegación de Granada

C/ Portería de Santa Paula s/n,  
sótano, 18001.  
T. 958 52 00 23, [granada@apdha.org](mailto:granada@apdha.org)

## Encuétranos

 [facebook.com/apdha.delegación.granada](https://www.facebook.com/apdha.delegación.granada)

 [@APDHAGRANADA](https://twitter.com/APDHAGRANADA)



### Almería:

C/ Padre Luque 11, 2º. cp. 04001.  
T. 635 74 85 73, [almeria@apdha.org](mailto:almeria@apdha.org)

### Cádiz:

C/ Barbate nº62 triplicado 1ºc, 11012.  
T. 956 22 85 11, [cadiz@apdha.org](mailto:cadiz@apdha.org)

### -San Fernando:

C/ Real 175, 11100.  
T. 956 88 28 56, [sanfernando@apdha.org](mailto:sanfernando@apdha.org)

### -Puerto Real:

C/ San Alejandro 2, 1º, 11510.  
T. 956 47 47 60, [puertoreal@apdha.org](mailto:puertoreal@apdha.org)

### -Chiclana:

C/ Ancla s/n, Centro Cívico El Cerrillo, 11130.  
T. 956 49 01 96, [chiclana@apdha.org](mailto:chiclana@apdha.org)

### -Puerto de Santa María:

C/ Gatona 7, 11500.  
T. 956 87 60 86,  
[elpuertodesantamaria@apdha.org](mailto:elpuertodesantamaria@apdha.org)

### -Conil:

Plaza de Santa Catalina 1, 11140.  
[conil@apdha.org](mailto:conil@apdha.org)

### -Jerez:

Centro Barrio Padre Palma; Polígono San Benito,  
C/ Sarmiento s/n, 11407.  
[jerez@apdha.org](mailto:jerez@apdha.org)

### Córdoba:

C/ Músico Francisco de Salinas, Local 10, 14011.  
T. 957 40 43 73, [cordoba@apdha.org](mailto:cordoba@apdha.org)

### Campo Gibraltar:

Plaza Rafael Montoya Joya, bloque II  
local 5, 11204 Algeciras.  
[campogibraltar@apdha.org](mailto:campogibraltar@apdha.org)

### Huelva:

Avda. de Andalucía 11, Bajos, 21004.  
T. 959 26 02 54, [huelva@apdha.org](mailto:huelva@apdha.org)

### Málaga:

C/ Empecinado 1, bajo, 29013.  
T. 951 95 62 80/ 616 73 85 28, [malaga@apdha.org](mailto:malaga@apdha.org)

### Sevilla:

C/Blanco White 5, acc.A, 41018.  
T. 954 53 79 65, [sevilla@apdha.org](mailto:sevilla@apdha.org)

### Sede andaluza:

C/Blanco White 5, cp. 41018 Sevilla  
T. 954 53 62 70, [andalucia@apdha.org](mailto:andalucia@apdha.org)

Para poder hacer informes como éste necesitamos tu colaboración. **Hazte socio/a de la APDHA o contribuye con una donación.** Si lo haces durante 2016, te regalamos las ediciones que saquemos impresas este año, como el libro Derechos Humanos en la Frontera Sur.

Si te interesa, entra en [apdha.org/hazte-socioa](http://apdha.org/hazte-socioa)